



El SINDICATO por su parte se compromete a:

1. Proporcionar un ambiente para el desarrollo del trabajo y el acceso irrestricto a la documentación y/o fotocopias necesarias a ser solicitadas por los estudiantes y el tutor, las mismas que deberán estar relacionadas con los trabajos de auditoría a realizar.
2. Extender una Credencial que libere del costo de transporte a los egresados en los trufis y/o micros dependientes del Sindicato mientras duren los trabajos de referencia.
3. Prestar el apoyo logístico y la colaboración que sea pertinente para la realización de las auditorías y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

#### Quinta (CONFIDENCIALIDAD)

Los estudiantes no podrán divulgar información acerca de la documentación del SINDICATO ni de los resultados de las auditorías objeto de estudio; asimismo, deberán observar el cuidado y resguardo correspondiente de la documentación proporcionada, bajo sanciones de anulación de su trabajo académico e inicio de procesos legales si correspondiere.

#### Sexta (DURACIÓN)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración estimada de tres meses.

#### Séptima (AMPLIACIÓN)

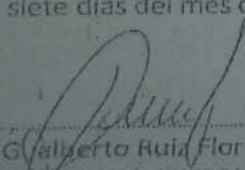
El presente convenio podrá ser ampliado para el año siguiente sobre la base, resultados y recomendaciones planteadas por cualquiera de las partes intervinientes si es que hay consenso entre las mismas.

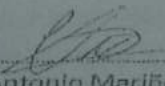
#### Octava (ASPECTOS NO CONTEMPLADOS)

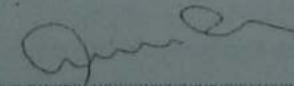
Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores del presente convenio, serán definidas previo acuerdo de partes.

#### Novena (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes e involucradas suscriben el mismo en la ciudad de Tarija a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

  
Sr. Gerardo Ruiz Flores  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE TRANSPORTE "LUIS DE FUENTES"

  
Sr. Antonio Mariño Ugarte  
SECRETARIO DE RELACIONES Y CONFLICTOS  
SINDICATO DE TRANSPORTE "LUIS DE FUENTES"

  
Lic. José Berdeja Taboada  
DECANO FCEF-UJMS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
DECANATURA

Campus Universitario "El Tejar" - Tel. 6633913 - Casilla 436 - Tarija - Bolivia  
Fax 00391-4-663913 - E-mail: fceyf@uajms.edu.bo

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Suscrito entre el Sindicato de Transporte de Pasajeros "Luis de Fuentes" y la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (FCEF) dependiente de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera (ANTECEDENTES)**

El Sindicato de Transporte de Pasajeros "Luis de Fuentes", tomando en consideración un Convenio anterior con la FCEF, a través del Lic. Pedro Bejarano V. (Docente Tutor del Taller de Profesionalización Gr4), solicita a la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras el apoyo para realizar trabajos de auditoría de su institución por las gestiones 2010, 2011, 2012 y primer semestre del año 2013, en lo referido a ingresos y Egresos.

La facultad de ciencias económicas y financieras a través de su departamento de Auditoría y Finanzas dentro del Taller de Profesionalización, cuenta con alumnos del último año de la carrera que pueden realizar el trabajo solicitado en la presente gestión, como requisito para su graduación académica, por lo tanto, se decide prestar estos servicios

**Segunda (PARTES INTERVINIENTES)**

Suscrito entre el Sindicato de Transporte de Pasajeros en Trufibús y Microbús "Luis de Fuentes" de Tarija, en adelante el SINDICATO, con Personería Jurídica N° 217052, representada por su Secretario General, señor Gualberto Ruiz Flores con C.I. 1401073 y el Secretario de Relaciones y conflictos, señor Antonio Marilño Ugarte con C.I. 2269621; y, la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (FCEF), en adelante la FACULTAD, representada por su Decano, Lic. José Berdeja Taboada.

**Tercera (OBJETO)**

El convenio tiene el objeto de plasmar en acciones concretas las inquietudes y predisposición de trabajar una nueva dinámica de coordinación Interinstitucional entre el Sindicato de Transporte "Luis de Fuentes" y la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras. La FACULTAD a través de su Departamento de Auditoría y Finanzas, por intermedio de sus estudiantes del último año prestará su colaboración al SINDICATO con los trabajos de auditoría requeridos en función de la documentación existente y la cooperación manifiesta por sus personeros.

**Cuarta (CONTRIBUCIÓN DE PARTES)**

1. La FACULTAD a través de su departamento de auditoría Finanzas, propiamente de sus estudiantes del taller de profesionalización se compromete a realizar por la gestiones 2010 a 2012 y 1er semestre 2013, auditorías especiales de ingresos y egresos a determinarse con precisión durante la visita preliminar a la institución a realizarse por los estudiantes que ejecutarán el trabajo y la supervisión del docente tutor del Taller, una vez firmado el presente convenio. Estos trabajos de Auditoría tienen fines exclusivamente académicos.

2. A la finalización de las mismas, dando cumplimiento a la comunicación de resultados, se entregará al SINDICATO un ejemplar del trabajo de cada auditoría especial.



en caso de reincidencia con la suma de Bolivianos Cien (Bs. 100) y según el caso se tomara las acciones que corresponda. -----

#### CAPITULO IV.-----

#### DE LA COOPERATIVA SINDICAL.-----

Artículo 18.- Todos los socios del Sindicato "Luis de Fuentes" tiene la obligación de cooperarse mutuamente y prestar sus servicios a la Institución.-----

Artículo 19.- En caso de accidente de consideración en el que el afiliado sea culpable, por desperfectos mecánicos y estando imposibilitado económicamente, la Organización Sindical le concederá un certificado para un préstamo bancario. -

Artículo 20.- En caso de mayor gravedad en la que la capacidad económica de la organización no pueda solventar la situación representara nuestra entidad ante la Federación Departamental para que esta conceda de sus fondos propios una ayuda mas eficaz, previo tramite que deberá efectuarse a la brevedad ante la mencionada entidad. -----

Artículo 21.- La cuota será de Bolivianos uno cincuenta (Bs. 1.50.-) por día trabajado, a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno y estatuto respectivamente.-----

#### CAPITULO V.-----

#### IDENTIFICACION Y DISTINTIVOS.-----

Artículo 22.- Los conductores de los vehiculos que presten servicios en la rutas de líneas y rutas asignadas al sindicato de Transporte de Pasajeros en Trufibus y Microbús "Luis de Fuentes", deberán en forma visible en el saco o camisa llevar la tarjeta de identificación en la que deberá resaltar el nombre, apellidos y numero de carnet del conductor, placa de vehiculo y numero de movilidad. -----

Artículo 23.- Todas las movilidad de acuerdo a la línea de servicio o ruta establecida, llevaran una franja al costado derecho o izquierdo de color rojo y negro en la parte posterior del parabrisas delantero un estiquer con el nombre del Sindicato "Luis de Fuentes" y en la parte inferior el numero de línea o ruta. ---

Artículo 24.- Los vehiculos de los asociados asignados a los diferentes servicios

en caso de reincidencia con la suma de Bolivianos Cien (Bs. 100) y según el caso se tomara las acciones que corresponda. -----

#### CAPITULO IV.-----

#### DE LA COOPERATIVA SINDICAL.-----

**Artículo 18.-** Todos los socios del Sindicato "Luis de Fuentes" tiene la obligación de cooperarse mutuamente y prestar sus servicios a la Institución.-----

**Artículo 19.-** En caso de accidente de consideración en el que el afiliado sea culpable, por desperfectos mecánicos y estando imposibilitado económicamente, la Organización Sindical le concederá un certificado para un préstamo bancario.-

**Artículo 20.-** En caso de mayor gravedad en la que la capacidad económica de la organización no pueda solventar la situación representara nuestra entidad ante la Federación Departamental para que esta conceda de sus fondos propios una ayuda mas eficaz, previo tramite que deberá efectuarse a la brevedad ante la mencionada entidad. -----

**Artículo 21.-** La cuota será de Bolivianos uno cincuenta (Bs. 1.50.-) por día trabajado, a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno y estatuto respectivamente.-----

#### CAPITULO V.-----

#### IDENTIFICACION Y DISTINTIVOS.-----

**Artículo 22.-** Los conductores de los vehículos que presten servicios en la rutas de líneas y rutas asignadas al sindicato de Transporte de Pasajeros en Trufibus y Microbús "Luis de Fuentes", deberán en forma visible en el saco o camisa llevar la tarjeta de identificación en la que deberá resaltar el nombre, apellidos y numero de carnet del conductor, placa de vehiculo y numero de movilidad. -----

**Artículo 23.-** Todas las movilidad de acuerdo a la línea de servicio o ruta establecida, llevaran una franja al costado derecho o izquierdo de color rojo y negro en la parte posterior del parabrisas delantero un estiquer con el nombre del Sindicato "Luis de Fuentes" y en la parte inferior el numero de línea o ruta. ---

**Artículo 24.-** Los vehículos de los asociados asignados a los diferentes servicios

que prestan, serán numerados de acuerdo al orden de afiliación del Sindicalizado, agregando las letras del orden alfabético de acuerdo al número de sus moviidades. -----

Artículo 25.- El control para el cumplimiento de lo establecido en el presente Titulo estará encargado a todos los miembros del Directorio y a un Inspector que será designado en forma rotativa de los asociados que componen el Sindicato, debiendo durar en sus funciones 15 días desde la designación y portar la tarjeta única que se faccionara para el efecto como medio de identificación. -----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
-----



La Paz, 09 de Noviembre de 2006

*Marcelino Egueta*  
Marcelino Egueta  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO

- 18.- SINDICATO DE TAXIS "27 DE DICIEMBRE" DE VILLAMONTES. -----
- 19.- SINDICATO DE CHOFERES ASALARIADOS "1º DE MAYO" DE VILLAMONTES. -
- 20.- SINDICATO DE TRUFIS "SAN LORENZO" DE SAN LORENZO. -----
- 21.- SINDICATO DE TRANSPORTE UNIFICADO "CALAMUCHITA-CONCEPCION".---
- 22.- SINDICATO DE TAXIS "8 DE NOVIEMBRE" DE PADCAYA. -----
- 23.- SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "SAN ANDRES" DE SAN ANDRES.-----

CAPITULO II. -----

FINES. -----

La Federación Dptal. del auto transporte "15 de Abril", debe representar a los trabajadores en el Auto transporte, ante los organismos departamentales que afectan a sus condiciones: social, económica y profesional, buscando siempre la integración de la clase trabajadora del volante, a los beneficios de las leyes sociales del país. -----

Art. 5.- Los fines que persigue la F.A.T. son los siguientes: -----

- a) La F.A.T., no hace discriminación de razas, credos políticos ni religiosos, por ser una organización estrictamente sindical, dejando en libertad a sus afiliados para ejercer libremente sus simpatías fuera de la F.A.T., sin que ningún caso el Comité Ejecutivo ni sus sindicatos Afiliados sean responsables de las actuaciones de sus socios.-----
- b) Mantener latente la unidad sindical de sus afiliados en todo el departamento. -----
- c) Velar por el bienestar de todos ellos en todo lo que fuere posible y este a su alcance.
- d) La F.A.T. como entidad organizada, es la genuina representación de todos los sindicalizados ante los Poderes del Estado, sean ellos judiciales, fiscales, municipales y entidades administrativas en general. -----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Jefe Departamental del Trabajo  
TARIJA

e) Propugnar por el reconocimiento y aplicación de los derechos del chofer, tales como las garantías sociales indispensables. Dentro de lo jurídico, tendrá que prevalecer la fuerza del derecho inalienable a organizarse libremente, reunirse, contratarse colectivamente, reclamar y ejercer al huelga de conformidad a lo estatuido por la Carta magna de la Nación, como protesta y único medio de defensa de sus intereses.-----

f) Luchar por la libertad sindical y el respeto al fuero sindical. -----

g) Propender al fomento de la cultura y capacitación técnica de sus afiliados. -----

h) Promover la organización de Cooperativas. -----

i) Los sindicatos que agrupan a los chóferes profesionales, no podrán aceptar en su seno como sindicalizados, a aquellos que posean más de 2 vehículos en el Servicio Público.-----

### CAPITULO III.-----

#### DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.-----

Art. 6.- La Federación Dptal. del Auto transporte "15 de Abril", esta representada por su Secretario General y 14 miembros del Directorio, quienes serán elegidos mediante lista indicativas en cada una de las carteras. -----

Art. 7.- Se nombraran para la renovación del Directorio de la F.A.T., tres delgados por Sindicato en los 23 Sindicatos afiliados a esta Matriz Departamental. -----

Art. 8.- Los miembros del Comité Ejecutivo y el decano Nacional tienen derecho a voz y voto.-----

Art. 9.- Para ser elegido miembro del Directorio de F.A.T., se requiere ser trabajador del volahte en ejercicio de la profesión, de cualesquiera de los sindicatos afiliados a la

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
F.A.T. DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIMA

F.A.T., debiendo reunir las siguientes condiciones. -----

a) Ser boliviano de nacimiento. -----

b) Tener una antigüedad de más de 5 (cinco) años en un Sindicato. -----

c) No haber malversado fondos de ninguna entidad sindical. -----

d) Tener 30 (treinta) años de edad como mínimo. -----

e) No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales, ni tener auto de culpa, ni pliego de cargo ejecutoriado. -----

f) Haber cumplido con la Ley del servicio Militar o haber sido legalmente eximido de él. -----

g) No ser miembro de Directorio de Partido o agrupación política con anterioridad a dos meses de su elección. -----

Art. 10.- La Directiva de la Federación funcionara con dos cuerpos: El Comité Central Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo, que regirán sus destinos de común acuerdo, bajo la presidencia del secretario General. El Cuerpo Consultivo no forma parte de la Directiva y su misión es puramente consultiva. -----

Art. 11.- El Comité Ejecutivo de la F.A.T., estará constituido por las siguientes carteras: -----

1.- Secretaria General. -----

2.- Secretaria de Relaciones. -----

3.- Secretaria de Hacienda. -----

4.- Secretaria de Régimen Interno. -----

5.- Secretaria de Transportes. -----

Bermejo. -----

6.- Secretaria de Organización Sindical Villa Montes. -----

Yacuiba. -----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Gustavo Serrano Cardozo  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL TASA.C.  
TARIJA



7.- Secretaria de Conflictos asalariados.

Propietarios.

8.- Secretaria de Asistencia Social.

9.- Secretaria de Prensa y Propaganda.

10.- Secretaria de Actas.

11.- Secretaria de Cooperativas.

12.- Secretaria de deportes.

El Cuerpo Consultivo estará formada por dos delegados de cada sindicato.

Art. 12.- Los miembros elegidos duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por una solo vez, los mismo que serán posesionados en Ampliado Departamental.

#### CAPITULO IV.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

Art. 13.- Las atribuciones del Directorio están sujetas a los siguientes incisos:

- a) Cuidar que los actos del Directorio se ajusten a las prescripciones del presente estatuto.
- b) Representar en todos los actos y asuntos que conciernen, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o instituciones sindicales en general.
- c) Acordar, hacer, dar cumplimiento a las resoluciones y disposiciones generales en bien de la Federación.
- d) Convocar a asamblea generales ordinarias y extraordinarias cuando fuese necesario.
- e) En los conflictos que se suscitan entre los afiliados, emperezas, patronos,



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Jefe Departamental de Trabajo  
TARJA

- intervendrá a petición del Sindicato. -----
- f) Responsabilizarse solidariamente de todos los bienes de la Federación. -----
  - g) Mantener relaciones con todas las organizaciones sindicales, culturales y deportivas.
  - h) Velar por el cumplimiento de las leyes de protección social de los trabajadores del auto transporte. -----

Art. 14.- Los miembros del Directorio serán reemplazados en sus funciones por enfermedad, renuncia, ausencia o lesiones contra la institución, de conformidad al reglamento Interno. -----

CAPITULO V.-----  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS. -----

Art. 15.- Las atribuciones del secretario general están sujetas a los siguientes incisos:-

- a) Representar a la Federación ante los Poderes del estado, jurídicos y sindicales. -----
- b) Presidir las reuniones de la Federación sin derecho a votar y con facultad de resolver casos de empates. Cuando quisiera tomar parte en los debates deberá ceder su puesto al inmediato inferior. -----
- c) Firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario de Relaciones. -----
- d) Autorizar a la Secretaria de Hacienda las órdenes de pagos reconocidas por la Federación, así como otras que emanen por resolución expresa, como también firmar todo comprobante de pago y respectivos cheques. -----
- e) Decidir los asuntos urgentes y de carácter inaplazable, en compañía de los miembros de la Directiva para ser aprobado en la primera sesión ordinaria.-----
- f) Ministrar posesión a los diferentes Directorios de Sindicatos. -----
- g) Presentar informes escritos de labores de la Directiva al término de sus periodos. ----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Mariano Benito Cardozo  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

h) En caso de ausencia por fuerza mayor temporaria o indefinida del Secretario General, lo reemplazara el Secretario de relaciones, hasta que concluya el periodo de su mandato, con las mismas atribuciones y responsabilidades, por el tiempo que dure la ausencia del secretario general.

i) Ser mancomunadamente responsable con el Secretario de Hacienda de los fondos de la Institución.

Art. 16.- Las atribuciones del Secretario de Relaciones son:

a) Sustituir al Secretario General en caso de ausencia, impedimento legal o renuncia.

b) Dirigir la redacción de la correspondencia oficial de la Federación y firmarla conjuntamente con el Secretario General.

c) Representar al secretario general en todos los asuntos que le fueren encomendados por el.

d) Mantener e incrementar las relaciones con todas las organizaciones sindicales.

Art. 17.- Son atribuciones de la Secretaria de Hacienda:

a) Ejercer el control y contabilizar todos los ingresos de la Federación.

b) Administrar bajo su responsabilidad solidaria y mancomunada con el Secretario General los fondos y valores de la Federación.

c) Le esta terminantemente prohibido disponer o pagar dineros sin la autorización respectiva del Secretario General.


d) Deberá sugerir y buscar los medios para incrementar los ingresos económicos de la Federación.

e) Firmar, conjuntamente con el Secretario General los cheques y órdenes de pago.

f) Presentar trimestralmente estados del movimiento económico y faccionar



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Roberto Serrano Cardozo  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TLAXCALA, MEXICO

anualmente, al 31 de diciembre un Balance General de la Gestión, para conocimiento y consiguiente aprobación por la Confederación. Igualmente, deberá racionar el Presupuesto mensual de gastos de la federación.-----

g) Presentar informe de labores con la respectiva rendición de cuentas al finalizar su gestión, en la Asamblea General de posesión del nuevo directorio.-----

h) Presentar y solicitar ante las autoridades respectivas la cooperación necesaria para la organización de la Cooperativa de la federación.-----

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario de Régimen Interno:-----

a) Reemplazar a los Secretario Generales y de Relaciones en caso de ausencia o impedimento legal, debiendo ejercer las funciones de acuerdo a las obligaciones de la Cartera a reemplazarse.-----

b) Vigilar y fiscalizar el desenvolvimiento interno de los sindicatos afiliados.-----

c) Cuidar del fiel cumplimiento del artículo del presente estatuto, para que sean cumplidos por los actos del Directorio.-----

d) Llevar el control estadístico de todos los afiliados.-----

e) Controlar y conservar el movimiento sindical de los trabajadores del volante.-----

f) Efectivizar el acercamiento de la Federación y Sindicatos afiliados, para un mejor entendimiento.-----

g) Velar o intervenir cualesquier cartera en el Directorio de la Federación, cuando en las mismas se compruebe anomalías de índole económica, moral o actuaciones fuera de los lineamientos sindicales del transporte.-----

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario de Transportes:-----

a) Asesorar a la Directiva, las medidas necesarias para mejor distribución de carga

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Baldemar Serrano Barboza  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

entre los Sindicatos afiliados. -----

b) Llevar el control respectivo sobre la distribución de carga que se efectúa dentro de los Sindicatos. -----

c) Llevar censos por Sindicatos con afiliación de vehículos, capacidad, tonelaje, etc. -----

d) Representar a la Federación en todos los Comités de Obras Públicas, Viales de entidades o empresas particulares. -----

e) Elevar informes parciales sobre el estado de transitabilidad de los diferentes caminos del departamento a fin de garantizar el trabajo de neutros afiliados. -----

**Art. 20.-** Son atribuciones del Secretario de Organización Sindical. -----

a) Vigilar y organizar el movimiento sindical dentro de todo el transporte departamental buscando la unidad monolítica de todo el sector organizado sindicalmente. -----

b) Llevar el control estadístico de todos los afiliados y el censo de vehículos en lo posible con sus características. -----

c) Conservar y estar al tanto del movimiento sindical de los trabajadores del volante, contribuyendo al progreso organizativo de los diferentes sindicatos. -----

d) Promover el acercamiento entre los diferentes Sindicatos, buscando los medios para dictar cursos de capacitación sindical entre los afiliados, conllevando a un mejor entendimiento en la lucha sindical. -----

**Art. 21.-** Son atribuciones del Secretario de Conflictos. -----

a) Presidir los Comités de Huelga en su caso y cuando se presenten. -----

b) Acudir ante las autoridades competentes para conocer e interponer sus buenos oficios en la solución de los diferentes problemas que se presentan entre los sindicalizados. -----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Jefe Departamental de Trabajo  
TARIJA

c) Evacuar las consultas de indole diferente que se hagan dentro de los Sindicatos y Sindicalizados, ante la Federaci6n por intermedio de sus delegados.-----

d) Mantener informados a todos los Socios o sindicatos afiliados, de todas las disposiciones legales que interesen conocer par la mejor defensa de los intereses sindicales.-----

e) Servir de nexo en los conflictos que se produzcan entre los Sindicatos afiliados a la F.A.T. o Instituciones similares, asi como con las autoridades gubernamentales.-----

f) Controlar el cumplimiento de las obligaciones y beneficios entre los sindicalizados, asi como velar el cumplimiento de los beneficios sociales de parte de las empresas, a favor de los chóferes asalariados.-----

Art. 22.- Son atribuciones de la Secretaria de Asistencia Social:-----

a) Organizar y ejecutar las diferentes formas de ayuda a los Socios que se encuentren en situaciones econ6micas muy especiales, buscando para los mismos, soluciones en forma conjunta con todos los Sindicatos afiliados.-----

b) Fiscalizar o intervenir directamente en el manejo administrativo y organizativo de nuestra Caja de Seguridad Social del Chofer.-----

Art. 23.- Son atribuciones de la Secretaria de Prensa y Propaganda.-----

a) La recopilaci6n y organizaci6n de toda la documentaci6n relacionada al movimiento del transporte.-----

b) Publicaci6n de articulos cuando las circunstancias lo requieran.-----

c) Publicaci6n de comunicados, circulares y avisos de la F.A.T.-----

d) Efectuar por todos los medios posibles, la propaganda sindical que beneficie a todos los trabajadores del auto transporte.-----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Gustavo Jarama Cardozo  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TOLUCA

e) Propender a la creación de un órgano periodístico de defensa y orientación sindical. -

Art. 24.- Son atribuciones del secretario de actas.-----

a) Redactar las actas de todas las reuniones, sesiones, asambleas de la federación y dar lectura para su respectiva aprobación.-----

b) Llevar un libro respectivo para el efecto bajo su absoluta responsabilidad personal, debiendo las actas aprobadas estar rubricadas conjuntamente con el secretario General.-----

Art. 25.- Son atribuciones de la Secretaria de Cooperativas:-----

a) Organizar y ejecutar diferentes Cooperativas de Consumo o similar dentro de la F.A.T. y sus Sindicatos afiliados.-----

b) Buscar los medios para la importación directa de insumos relacionados a la actividad del transporte.-----

Art. 26.- Son atribuciones de la secretaria de Deportes.-----

a) Fomentar, estimular y organizar el deporte en todas sus manifestaciones.-----

b) Organizar campeonatos internos en todas las ramas del deporte.-----

Art. 27.- Son atribuciones de los Delegados que forman el Cuerpo Consultivo:-----

a) Concurrir a las Asambleas que se realizan en el seno de la Federación.-----

b) Ejercer control en todos los actos de los Secretarios a fin de hacer cumplir estrictamente los Estatutos.-----

c) Ser portadores de todas las reclamaciones que plantearan en sus respectivos sindicatos ante la Federación.-----

d) Ejercer el mismo derecho a voto y obligaciones que desempeñan en diferentes secretariados en forma individual dentro del Cuerpo Consultivo.-----



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
JESÚS BELTRÁN CARRIZO  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TESSA  
LAJUNA

CAPITULO VI.-----

DEL PATRIMONIO.-----

El patrimonio de la Federación del Autotransporte "15 de abril" de Tarija, lo constituya:-

- a) Un inmueble situado en la Plaza Luis de Fuentes (Calle 15 de Abril Nros. 0.367),  
avaluado en la suma de \$us 2000.000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES)-----
- b) Un Mausoleo en el Cementerio General avaluado en la suma de \$us. 20.000.00  
(VEINTE MIL DOLARES).-----
- c) Por bienes muebles adquiridos en las diferentes gestiones.-----
- d) Por cuotas de los afiliados.-----
- e) Por multas impuestas a los afiliados de acuerdo a los Estatutos.-----
- f) Por participación en la venta de Hojas de Circulación.-----
- g) Ingresos eventuales.-----
- h) Por inventario actualizados de todos los muebles y enseres.-----
- i) Por concepto de dineros depositados en Cuenta Corriente y caja de Ahorro en el  
sistema bancario.-----

Como ingreso fijo de la Matriz departamental, están considerados el pago del 20%  
por concepto de cuotas de ingreso de los Socios, como así también el cobro del Pro-  
Mausoleo y Registro.-----

k) El aporte pro mazuelo de los sindicatos de la capital, quedando este aporte en las  
provincias consolidado a favor de los respectivos sindicatos para obras de  
construcción de mausoleos.-----

Art. 28.- El patrimonio de la Federación no podrá ser utilizado en otros fines que los  
previstos en el presente estatuto.-----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*Blasencio Sebastián Cardoza*  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA



Art. 29.- Los fondos de la federación no pertenecen a los trabajadores que la constituyen, son de dominio de la asociación, aunque cambie de personal es decir que en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus asociados la totalidad de sus ingresos y el patrimonio serán destinados a los fines para que fue creado.

Art. 30.- En caso de disolución o liquidación de la entidad los activos que forman el patrimonio de la institución serán distribuidos entre entidades de igual o similar objeto o donados a entidades públicas procediendo de acuerdo a ley.

#### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- En forma obligatoria, se realizará un ampliado departamental, el que contará con la asistencia obligada de tres miembros del Directorio de la federación, tres Delegados de base de cada Sindicato, debiendo uno de ellos ser obligadamente del sector de asalariados o empleados. Para dicho evento la Directiva convocará treinta días de anticipación y con el temario respectivo a tratarse, organización, crítica, autocrítica, estatuto.

Art. 32.- Podrán realizarse ampliados extraordinarios a solicitud de cinco o mas sindicatos afiliados, mediante solicitudes escritas en las que puntualizan los temas a

Art. 33.- El directorio tiene la facultad de convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, cuantas veces crea conveniente y necesario, También podrá hacerse a solicitud de cinco sindicatos, concretando los puntos que deban tratarse en dicha Asamblea

COPIA FIEL  
DE ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Jefe Departamental del T.M.A.C.  
TARIJA

Art. 34.- El Comité Ejecutivo departamental convocara a elecciones generales de bases para su renovación hasta el 15 de febrero cada dos años impostergablemente.

Art. 35.- Los miembros de la Directiva que no concurren a las sesiones ordinarias o asambleas, serán sancionados pecuniariamente siendo esta sanción servida por el sindicato a que pertenece el inconcurrente, de acuerdo a su Reglamento Interno.

Art. 36.- Las modificaciones de parte o todo el Estatuto, serán resueltas por la mayoría de votos de los socios consistentes en los dos tercios o en ampliado departamental.

Art. 37.- Todas las disposiciones no contenidas en el presente Estatuto, corresponden a la reglamentación interna.

Art. 38.- En momentos de renovarse el Directorio se designaran tres revisores de contabilidad, ajenos a los Directorios entrantes ya alientes para que efectúen la revisión y glosa del movimiento económico, con cuyo informe se elevara a la Confederación Nacional para su aprobación definitiva.

Art. 39.- Serán sancionados los socios que violen los Estatutos en sus fines y derechos, sometiéndolos al proceso respectivo, de acuerdo a cuyo veredicto se les impondrán las siguientes penas:

Por primero vez, con un mes de suspensión de los beneficios que otorga este organismo a sus afiliados; por segunda vez, seis meses de suspensión de estos beneficios, y por tercer vez, expulsaron definitiva de la Institución, Cuando sean aplicadas sanciones pecuniarias, será la Asamblea del Directorio las que las fije, de acuerdo a la gravedad de la falta y con cantidades proporcionales a ella.

Art. 40.- Los Secretarios o Delegados que no cumplan el compromiso contraído para

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Miguel Ángel Cardozo  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

desempeñar sus cargos, serán objetos de sanciones de acuerdo a las fallas y eliminados de la Directiva en casos de reincidencia.-----

Art. 41.- La F.A.T., como organización Matriz de los trabajadores del volante, será la única autorizada de emitir valores por concepto de Ordenes de salida, contribuciones, retornos y otros, debiendo los Sindicatos recabar los mismos mediante notas escrita.--

Art. 42.- La F.A.T., no atenderá reclamos de ningún socio en forma aislada, debiendo pasar todo reclamo por conducto regular, exceptuándose los casos de apelación que solo procedan cuando el Sindicato se excuse y no intervenga en el problema planteado.-----

Art. 43.- Los socios que efecturen sus tramites en forma individual de la entidad Matriz, serán pasibles a sanciones que establezca el C.E.D., por intermedio de sus sindicatos.-----

Art. 44.- Se establecen los siguientes procedimientos relacionados a las intervenciones en el orden sindical para todos los Sindicatos afiliados.-----

a) Un Sindicato cuyo Directorio actué fuera de la línea sindical trazada pro la Matriz Departamental y nacional, puede ser intervenido por la F.A.T., SOLO SI ASI LO DETERMINE UNA Asamblea General del Sindicato por simple mayoría o una Asamblea Ampliada con la participación de todos los Sindicatos.-----

b) La Federación al igual que sus Sindicatos, podrán ser intervenidos por delitos graves cometidos pro su Directorio pro absoluta negligencia o por desviación de la línea sindical del gremio, siempre que así lo determine la mayoría de sus afiliados, formándose de inmediato un comité Ad Hoc con la representación de las bases en Sindicatos ó con la de todos los organismos afiliados a la Federación. Este Comité



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Jefe de Oficina  
JEFATURA DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

Ad Hoc deberá convocar a elecciones en un plazo de treinta días para Sindicato y sesenta para Federación.

c) La F.A.T., como entidad Matriz es la única autorizada par afirmar contratos o a disolver los mismos, de común acuerdo con los Sindicatos que interveigan directamente.

d) Impostergablemente toda gestión directiva debe concluir antes del 15 de abril, fecha en la cual se debe tomar juramento a la nueva Mesa Directiva, que resultare ganadora del acto electoral.

Art. 45.- El presente Estatuto regirá a la federación Departamental del autotransporte "15 de Abril" en cuanto se haya procedido a su aprobación, quedandq encargado el Directorio de correr con los tramites necesarios para su legalización y reconocimiento de su personería jurídica.

#### CAPITULO VIII.

#### DE LAS FUNCIONES.

Art. 46.- El desenvolvimiento de la federación departamental del Autotransporte, está normado por determinaciones de Ampliados Departamentales y por disposiciones de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia.

Art. 47.- El Ampliado Departamental es la máxima autoridad de la federación, estando el Comité Ejecutivo y sus afiliados obligado a cumplir y hacer cumplir sus decisiones. -

Art. 48.- Los Ampliados Departamentales Ordinarios, se realizan caúa dos años en la sede de uno de los Sindicatos donde haya fijado el Ampliado anterior, para lo cual la Federación convocara a dicho evento con sesenta días de anticipación.

Art. 49.- Las reuniones del Comité Ejecutivo se realizaran impostergablemente dos

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Mesa Directiva  
FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

voces por mes.

CAPITULO IX.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Art. 50.- Serán sancionados los que violen el presente Estatuto, en cualesquiera de sus capítulos o artículos.

Art. 51.- Los Secretarios Generales o Directorio que no cumplan con su compromiso contraído con sus bases, serán objeto de proceso y se harán pasibles a su cambio inmediato en Reunión Ampliada de Directorio.

Art. 52.- Los Secretarios o miembros del transporte que contraigan compromiso político que comprometa a la organización serán pasibles previo proceso, a su expulsión.

Art. 53.- Las sanciones serán aplicadas según las faltas cometidas y al cargo que desempeña el afiliado o dirigentes, pudiendo ser las mismas: amonestaciones, voto de censura, suspensión de sus derechos sindicales, multas que se determinen y expulsión.

Art. 54.- Serán expulsados de la organización, los afiliados que públicamente comentan errores contra dirigentes en ejercicios de sus funciones, así como aquellos que se presten a fracturar y dividir la unidad del autotransporte, practicándosele el proceso correspondiente.

Art. 55.- Los dirigentes departamentales y provinciales, que asuman direcciones duales o ajenas al gremio, serán pasibles a su inmediata suspensión de igual forma que se dediquen a la actividad política en cualesquier de sus expresiones.

Art. 56.- Cualesquier disposición no prevista en el presente Estatuto, será homologada de los Estatutos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, los mismos que

COPIA FIDEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Gustavo Gerardo Cardozo  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA

se encuentran en actual vigencia. -----

El presente Estatuto ha sido recopilado, adaptado y complementado del anterior proyecto, presentado por los compañeros del Directorio integrado por: Fernando Araos, José Amezaga A., Agustín Morales A., Gualberto Mendieta, Roque Katunar, Víctor Mostajo B., Bernardo Villena, Santos Arandia, Carlos Salinas, José Cavero, Vicente Porcel y Jaime Vaca, en fecha de tres de Julio del año mil novecientos sesenta y siete, trabajo este efectuado por los compañeros Alberto Kisen Brieger y Carlos Leyton Torrez, secretario General y de hacienda respectivamente, de la Federación departamental del Autotransporte "15 de Abril" de Tarija, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, y aprobado en el V Ampliado Departamental en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. -----

Con la finalidad de tramitar la Personería Jurídica de la Federación Dptal. del Auto transporte "15 de Abril" y de acuerdo a la realidad actual de la Institución, se efectuaron algunas modificaciones de forma y la inclusión de los sindicatos de nueva creación, en el presente Estatuto, en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años. -----

Por LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "15 DE ABRIL DE TARIJA. -----

REGIMEN INTERNO DE LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "15 DE ABRIL". -----

Artículo Primero.- Todos los Sindicatos afiliados a la federación departamental tiene la obligación de federar a sus afiliados tanto nuevos como antiguos. -----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Domingo Serrano Curdoza  
FEDEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE  
TARIJA

Artículo Segundo.- Los decanos nacionales y departamentales gozan de todo privilegio en cualquier Sindicato dependiente de la Matriz departamental, de la misma manera están federados automáticamente los socios fundadores del Sindicato. -----

Artículo Tercero.- Las determinaciones tomadas en los Ampliados Departamentales tienen la fuerza y el valor de los Estatutos.-----

Artículo Cuarto.- Los cambios en los Estatutos de la Federación deben ser de conocimiento y aprobación del Ampliado Departamental.-----

Artículo Quinto.- El Comité ejecutivo de la F.A.T., podrá constituir un Tribunal de Honor o disciplinario cuando sea necesario hacerlo, para juzgar la conducta de dirigentes o bases que comentan violación a los Estatutos en vigencia de la F.A.T. -----

Artículo Sexto.- Este Tribunal de Honor o disciplinario estará compuesto de un delegado de cada Sindicato de la capital, como Sindicato reconocidos por la Confederación de Chóferes de Bolivia.-----

Artículo Séptimo.- En casos específicos podrán integrar este Tribunal de Honor o Disciplinario miembros del Directorio de los Sindicatos provinciales, cuando las violaciones a Estatutos sean de carácter interno de estos Sindicatos. -----

Artículo Octavo.- El Directorio de la federación departamental del Autotransporte "15 de Abril", en casos de grave violación a los Estatutos podrá suspender de los derechos sindicales a dirigentes y bases que comentan actos que ponen en riesgo la unidad del Autotransporte.-----

Artículo Noveno.- Queda terminantemente prohibido la participación de dirigentes en función de la política partidista debiendo al asumir esta situación, presentar la renuncia correspondiente.-----

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly "R. B. S.", written over a light-colored background.

Artículo Décimo.- Todo federado tiene la obligación de afiliarse a la caja de Seguro Social del Chofer. -----

Artículo Décimo Primero.- Los Sindicatos provinciales que dependan de sus similares de la capital deben exigir a sus bases para que los mismos registren sus herramientas de trabajo y efectúen su Federación correspondiente. -----


Artículo Décimo Segundo.- Los Contratos de carga de acuerdo a Estatutos son firmados por la F.A.T., de la misma manera los valores (Ordenes de Salida y otros) son de exclusiva responsabilidad de la Matriz Departamental. -----

Artículo Décimo Tercero.- La Federación Departamental del Auto transporte "15 de abril" de Tarija, designara ante las Oficinas de Transito un coordinador que deberá intervenir en la concesión de Brevets y otros tramites en estas dependencias. -----

La presente reglamentación de Régimen Interno fue aprobada en el V Ampliado Departamental en fecha Treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos años.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 19 de Julio de 2007

  
Marcelino Gergueta  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO  
Jefatura Departamental de Trabajo  
Tarija - Bolivia

  
Wilfredo Sepiano Cardoso  
JEFE DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO  
TARIJA





CONCEJO MUNICIPAL  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
ORDENANZA MUNICIPAL 081/2013

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRÉSIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 263 determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencia; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 18, de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, "El transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito automotor".

Que, el Art. 96 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su Art. 96 parágrafo VII establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo 1 del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento, del tránsito urbano. Y el numeral 5, determina que "La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana".

Que, la Ley General del Transporte Nº 165/2011 del 16 de agosto de 2011, establece lo siguiente:

- Artículo 6, Inciso e), establece que el "Sistema de Transporte Integral (STI), debe prestar servicio en condiciones que garanticen el menor costo operacional y tiempo posible, contemplando un nivel de equidad, calidad y seguridad". Asimismo, todas las usuarias y usuarios sin distinción alguna, tienen derecho a utilizar los medios de transporte para su libre movilidad de acuerdo al principio de universalidad.
- Artículo 17, Inciso c), estipula que la "Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal es la que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integrado. Además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.
- Artículo 22, Inciso d), indica que los Gobiernos Municipales tiene como competencia exclusiva de "regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros, fijados por el nivel central del Estado.
- Artículo 28, establece la facultad de fijar tarifas de los servicios regulados bajo su ámbito jurisdiccional y competencial, pero además definir periodos regulatorios, proponer metodologías para el cálculo y actualización tarifaria, normas generales, para la aplicación de las tarifas, definir estándares de calidad, seguridad y comodidad para las unidades del servicio de transporte.
- Artículo 30, Parágrafo V, Inciso a), establece que el cobro indebido de tarifas constituye una infracción contra los derechos de las usuarias y los usuarios.
- Artículo 49, Parágrafo II, establece que "Los operadores del servicio público de transporte y administradores de infraestructura en todas sus modalidades deberán otorgar descuentos de las tarifas aprobadas por la autoridad competente de acuerdo a normativa específica, a las siguientes personas:
  - a) Con discapacidad calificada en los niveles graves o muy graves.
  - b) Adultos Mayores, con edad igual o mayor a los 60 años.

Parágrafo III, Para ser beneficiaria(o) de dicho descuento, el pasajero deberá acreditar su condición a través de la presentación del documento extendido por la entidad competente.

Parágrafo IV, Los descuentos para Infantes, niños, niñas y estudiantes, serán definidos por la



## CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

### ORDENANZA MUNICIPAL 081/2013

autoridad competente en el área de su jurisdicción de acuerdo a normativa específica. Parágrafo V, En casos de emergencia los operadores y administradores de Infraestructura podrán proveer servicios con tarifas solidarias de forma temporal.

Artículo 75, define al servicio de transporte público como "Aquel que tiene como propósito general satisfacer las necesidades que originan prestaciones dirigidas a las usuarias y los usuarios individualmente o en su conjunto, que son de interés público y sirven al bien común: Comprende las unidades de transporte en que las usuarias y los usuarios no son los propietarios de los mismos, siendo prestados comercialmente por terceros y pueden ser suministrados tanto por instituciones públicas y privadas". El servicio de transporte público se clasifica en parte:

a) *Servicio de transporte regular. Es aquel que es prestado de forma continua cumpliendo las siguientes condiciones: autorización para la prestación de servicio: Itinerario, horario y ruta autorizados; condiciones de seguridad y calidad del servicio y tarifa aprobada por la autoridad competente.*

Artículo 227, Parágrafo I establece que "El régimen tarifario del servicio de transporte automotor urbano de pasajeros debe basarse en los siguientes principios: c) Atenderá los principios de solidaridad y compensación, de modo que se incluyan tarifas diferenciadas para grupos poblacionales como adultos mayores, beneméritos, universitarios, estudiantes, escolares, y discapacitados.

Artículo 233, establece que el Gobierno Municipal en el ámbito de su competencias, deberán sancionar a los operadores que prestan el servicio de transporte público automotor urbano bajo su jurisdicción por el incumplimiento al régimen tarifario aprobado.

Artículo 242, Parágrafo III. La fiscalización, control y supervisión del servicio se enfocará al cumplimiento del régimen tarifario, de los estándares técnicos de calidad y seguridad, la reglamentación de la prestación del servicio y de la normativa específica.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 114/96 del 5 de julio de 1996, que libera el pago de Tarifas por servicio de transporte público de Pasajeros en Micros a favor de los Beneméritos de la Patria, Inválidos, no videntes, niños y jóvenes especiales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 179/97 del 10 de diciembre de 1997, ratifica el contenido de la Ordenanza Municipal 114/96, asimismo, se amplía este beneficio a personas mayores de 60 años.

Que, existe la necesidad de contar con servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Microbuses para la ciudad de Tarija en HORARIO NOCTURNO, hasta las 23:00 p.m. debido, a que en la actualidad es una necesidad imperiosa de la población más necesitada especialmente de estudiantes a nivel primario y secundario, asimismo de universitarios, que pasan clases en horarios nocturnos y porque no decir de la población en general que realizan actividades económicas hasta la media noche. En este sentido, al no contar con este servicio, la población carece de seguridad ciudadana, debido a que tiene que recorrer grandes distancias caminando exponiéndose a un constante peligro de ser asaltado o atracado por malhechores y delincuentes, además significará ser un ahorro para la población beneficiaria.

Que, en reunión trabajo con la participación de la Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Municipal, Sub Comisión de Servicios Públicos del Concejo Municipal y el Sector del Transporte Público de Pasajeros Modalidad Microbuses (Sindicato Luis de Fuentes, Sindicato La Tablada, Cooperativa Virgen de Chaguaya, Cooperativa Tarija), después de un amplio debate se llegó a un consenso para la ampliación del servicio de micros en horario nocturno en beneficio de la población de la ciudad de Tarija.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

#### **RESUELVE:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 081/2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el horario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Tarija, para la modalidad de Microbuses en HORARIO NOCTURNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer los principios de solidaridad y compensación en las tarifas diferenciadas en Microbuses o Colectivos para el grupo poblacional, previa presentación de su credencial correspondiente; ratificando el contenido de la Ordenanza Municipal Nº 114/96 de fecha 5 de Julio de 1996 y Ordenanza Municipal Nº 197/97 del 10 de diciembre de 1997. Mayores, Universitarios, Estudiantes del nivel primario y secundario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece las tarifas diferenciadas en HORARIO NOCTURNO.

TARIFAS HORARIO NOCTURNO  
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MODALIDAD DE MICROS  
(Expresados en Bolivianos)

PASAJERO	TARIFA NOCTURNA HORARIO DE 20:00 A 23:00
PERSONAS MAYORES	2,00
UNIVERSITARIOS	1,50
COLEGALES - SECUNDARIA	1,00
ESCOLARES - PRIMARIA	0,60

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que para universitarios, la tarifa diferenciada, no contemplará sábados, domingos ni feriados en horario nocturno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece que la cobertura tendrá el 25% de unidades motorizadas como mínimo, en cada una de las líneas y rutas del servicio de Microbuses, pudiéndose modificar el porcentaje hacia arriba de acuerdo a la demanda y oferta. Asimismo, con frecuencia media de 15 minutos a partir de hrs. 20:00 p.m. pudiendo modificar la frecuencia por determinación de la Unidad de Tráfico y Transporte en coordinación con Operadores del Servicio y el Organismo Operativo de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Tráfico y Transportes del Gobierno Municipal en coordinación con la Guardia Municipal y el Organismo Operativo de Tránsito, realizará controles, inspecciones y verificaciones periódicas en forma sorpresiva y en forma planificada de manera trimestral a operadores y conductores de Microbuses, con la finalidad de exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las contravenciones a la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas en el marco de Ley 165 Ley General del Transporte, el Código de Tránsito y su Reglamento, Reglamento de Tráfico y Transporte del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los usuarios de Microbuses que perciban alguna contravención en el servicio, podrán realizar la denuncia en forma escrita y/o verbal, ante la Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Municipal y el Organismo Operativo de Tránsito.



CONCEJO MUNICIPAL  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

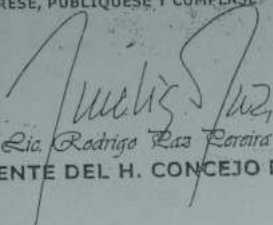
ORDENANZA MUNICIPAL 081/2013

ARTÍCULO NOVENO.- Se abrogan y derogan artículos de las Ordenanzas Municipales contrarias a esta Ordenanza Municipal.


ARTÍCULO DÉCIMO. Encomendar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Tráfico y Transporte y otras unidades que corresponda, en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días de agosto del año dos mil trece.

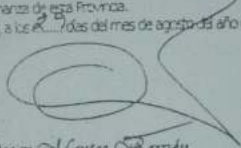
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

  
*Lidia Rodríguez Las Perera*  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

  
*Sra. Delia García Obillas*  
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanzas de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarja y la Provincia Cercado, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.

  
*Lidia Oscar Montes Barzón*  
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL

Vogel 10

REGlamento INTERNO ANEXO A NUESTROS ESTATUTOS DEL  
SINDICATO DE MICROS Y TRUFIS SERVICIO URBANO E INTER-  
PROVINCIAL  
"LUIS DE FUENTES"

El Directorio del Sindicato "Luis de Fuentes" hará cumplir estrictamente los estatutos y el presente reglamento, velando el interés de todos y cada uno de sus afiliados.

Ejecutando sanciones disciplinarias al o los afiliados, que infringen salta a las determinaciones aprobadas en el Directorio y en Asambleas Generales.

Art. 1.- El Sindicato de Transporte de Pasajeros "Luis de Fuentes" es el propietario absoluto de las siguientes líneas:

- 1.- Línea "E" Luis Espinal  
Grupo E Blanca  
Grupo E Roja  
Grupo F
- 2.- Línea "3" Villa Avaroa
- 3.- Línea "3" Alto Senac
- 4.- Línea "10 - 12" Barrio Catedral
- 5.- Línea San Jacinto
- 6.- Línea "9/9" Bartolomé Altard
- 7.- Línea Erquis - Tarija
- 8.- Línea La Guadalupe Interprovincial
  - a) - Tarija - Entre Ríos
  - b) - Tarija Puerto Margarita - Comandaroti
  - c) - Tarija - Suarwa
  - d) - Tarija - Tentaguanzi
  - e) - Tarija - Salinas
  - f) - Tarija - Sivingal
  - g) - Tarija - El Puente
  - h) - Tarija - Carrisal
  - i) - Tarija - Villa Montes

La única línea compartida es la 9 - Y del Barrio/Bartolomé Altard (Coop. Chaguaya, Coop. Tarija y Sindicato Luis de Fuentes)

Art. 2.- El socio es dueño absoluto de su derecho Sindical y no así de la línea.

Art. 3.- Queda terminantemente prohibido conceder líneas o rutas de servicio a terceras personas.

Art. 4.- Cada línea debe estar formada por un jefe y sub-jefe, que coordine el trabajo con los Directivos y busque la mejora de cada una de las líneas del Sindicato, además de Inter. Relacionar al Directorio con las bases.

Art. 5.- La ubicación de cada uno de los socios en la planilla general es de acuerdo a la fecha e incluso hora realizado el depósito bancario previo análisis del año de prueba de acuerdo al reglamento de jubilación y jerarquización.

Art. 6.- Todo socio que incitare al asociado a una división o disolución de la institución, será expulsado definitivamente, perdiendo todos sus derechos Sindicales.

a).- Todo socio que incitare a un complot, desacato al Directorio, a los jefes y Sub - Jefes, resoluciones de asamblea, este pasara al tribunal disciplinario.

b).- Todo socio o chofer que en el ejercicio de su trabajo cometiera actos de inmoralidad dañando la imagen de nuestra institución este será expulsado definitivamente según el artículo 70 de nuestros estatutos.

c).- Todo socio o chofer que protagonicen agresiones físicas o verbales en las diferentes líneas en horario de trabajo entre compañeros, serán suspendidos de inmediato pasando al tribunal disciplinario.

d).- Todo conductor que incitase a complot, desacato al Directorio, Jefe y Sub - Jefe de línea será expulsado de la Institución.

Art. 7.- Todo socio activo necesariamente debe tener la documentación al día de su o sus herramientas de trabajo.

a).- Los socios que no estén al día con la documentación de su herramienta de trabajo, tendrán un plazo de 90 días.

b).- Se suspenderá la hoja de servicio al socio que no haya regularizado la documentación en el plazo establecido.

c).- El socio ingresante a la Institución, deberá presentar la documentación a su nombre.

Art. 8.- Todo socio activo tiene la obligación de tener sus cuentas económicas al día con la Institución como son Ingresos, Cambio de Herramienta, Aumento de Herramienta y otros.

a).- Se dará un plazo de 90 días para su correspondiente cancelación en caso de incumplimiento se le suspenderá la hoja de servicio.

Art. 9.- Todo socio obligatoriamente debe recabar su respectiva hoja de servicio todos los días, caso contrario no se le admitirá en la línea.

Art. 10.- Los socios deben tener sus herramientas de trabajo en condiciones adecuadas para trabajar de acuerdo a normas de tránsito (buen funcionamiento del vehículo).

Art. 11.- En caso de fallecimiento del socio, solo un heredero legal seguirá manteniendo su derecho sindical.

Art. 12.- El socio tiene la obligación que en caso de venta de su herramienta debe comunicar al directorio a la brevedad posible, mediante nota escrita.

Art. 13. Todo socio deberá trabajar obligatoriamente en su grupo en forma regular y no así servir a otras instituciones.

Art. 14.- En caso de que se comprobara de que el socio este sirviendo a terceras personas (palo blanco) el socio perderá todos sus derechos sindicales en forma definitiva.

Art. 15.- Los socios no podrán tener dos derechos sindicales en una misma línea.

a).- Los socios afectados en dicho artículo, una de las herramientas de trabajo no tendrán derecho a los ascensos hasta que la otra herramienta ascienda a la siguiente línea.

Art. 16.- Los socios que se alejen del Sindicato por alguna causa, estarán sujetos a las siguientes determinaciones:

a).- Deberán hacer conocer al directorio mediante oficio.

b).- Los tres primeros meses serán considerados como permiso? *no de permiso*

c).- Los siguientes tres meses pagarán su cuota sindical mensualmente de acuerdo al costo de la hoja de servicio diario? *modificado*

d).- Pasado los seis meses quedarán como auxiliar en su grupo perdiendo su lugar en el mismo.

e).- En la primera oportunidad del ascenso valdrán como último en su grupo.

Art. 17.- El secretario de transporte deberá de cubrir en forma inmediata mediante un ascenso el espacio del socio solicitante suplente que llegará a ocupar el mismo el cual queda sujeto a los reglamentos internos de la línea.

Art. 18.- El socio que desea transferir su derecho sindical o permutas, primeramente dará a conocer al directorio mediante solicitud y el Directorio dará el visto bueno previo informe de la Comisión de Ingreso.

a).- Para transferir derechos sindicales el socio debe tener cuentas al día con el Sindicato.

b).- No se permitirá transferencia de derechos sindicales a personas que son socio de otras instituciones a fines a la muestra.

c).- No se permitirá transferencia de derechos sindicales a personas que hayan sido expulsadas de instituciones a fines a la muestra.

d).- No se permitirá transferencias de derecho sindical a personas que hayan sido declaradas enemigos a nuestra institución.

Art. 19.- El socio que transfiere su derecho sindical perderá su antigüedad de ingreso y aporte sindical.

X<sup>o</sup> Art. 35.- Los socios que desean transferir sus derechos sindicales deberán tener una antigüedad mínima de dos años.

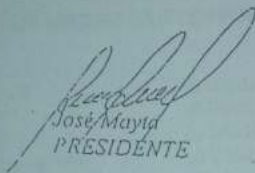
3<sup>o</sup> Art. 36.- Queda terminantemente prohibido que en líneas diferentes se preste servicio con herramienta que no estén registradas en nuestra Institución. Los que infrinjan en el presente artículo se considera como falta grave pasando este al tribunal disciplinario.

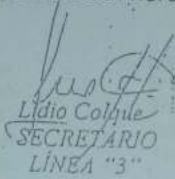
Art. 37.- Los socios que tuviesen doble herramienta en diferentes líneas y desean intercambiar entre sí podrán hacerlo sin pago alguno por única vez previa solicitud al Directorio.

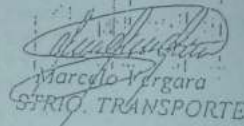
Art. 38.- La esposa del socio no podrá ser miembro activo del Sindicato con otra herramienta de trabajo.

Art. 39.- Artículo Transitorio. Los Art. No previstos en el presente reglamento, será revisado ó insertado de acuerdo a los estatutos de la Institución.

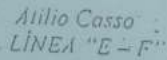
POR LA COMISION REVISORA

  
José Mayta  
PRESIDENTE

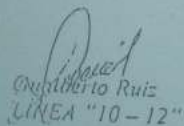
  
Lidio Colque  
SECRETARIO  
LÍNEA "3"

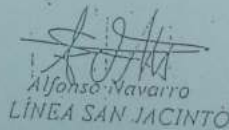
  
Marcelo Vergara  
SRIO. TRANSPORTE

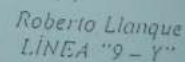
  
Fernando Prado  
SRIO. REG. INTERNO

  
Atilio Casso  
LÍNEA "E - F"

  
José Quisberl  
LÍNEA "5"

  
Cuadberto Ruiz  
LÍNEA "10 - 12"

  
Alfonso Navarro  
LÍNEA SAN JACINTO

  
Roberto Llanque  
LÍNEA "9 - Y"

  
René Rivas  
GUADALUPANA



INFORME SECRETARIO DE TRANSPORTES

¿CUÁNTOS MICROS TIENE LA INSTITUCIÓN?

Dentro del área urbana existen 115 unidades de trabajo.

¿CUANTAS LÍNEAS TIENE EL SINDICATO?

El Sindicato Luis de Fuentes, cuenta con las siguientes líneas: E - F, 3, 5, San Jacinto y 10.

¿CUANTOS MICROS EXISTEN POR LÍNEAS?

Línea E - F	48 Unidades	Frecuencia 3 minutos
Línea 3	30 Unidades	Frecuencia 5 y 6 minutos
Línea 5	20 Unidades	Frecuencia 6 y 7 minutos
Línea San Jacinto	10 Unidades	Frecuencia 15 minutos
Línea 10	7 Unidades.	Frecuencia 15 a 20 minutos



RECORRIDO DIFERENTES LÍNEAS SINDICATO DE MICROS LUÍS DE FUENTES

LÍNEA "E"

PARTIDA

Asentamiento Santa Rosa – Av. Gamóneda – Hospital Obrero – Av. Potosí – calle Corrado – calle General Trigo – Av. Domingo Paz – Av. Beni – Av. Panamericana – Mercado Campesino – Av. Froilán Tejerina – hasta el barrio 3 de Mayo.

RETORNO

B. 3 de Mayo – Av. Froilán Tejerina – Mercado Campesino – Av. Panamericana – Av. Beni – Av. Domingo Paz – calle Junin – Av. Potosí – Av. Gamoneda – hasta Asentamiento Santa Rosa.

LÍNEA "F"

PARTIDA

Urbanización Monte Cristo – B. Luís Espinal – B. Moto Méndez – Av. Circunvalación – Av. Gamoneda – Av. Potosí – calle Corrado – calle General Trigo – Av. Domingo Paz – calle Ballivián – calle Cochabamba – Mercado La Loma – Mercado Campesino – Av. Froilán Tejerina – B. 3 de Mayo.

RETORNO

B. 3 de Mayo – Av. Froilán Tejerina – Mercado Campesino – Av. Panamericana – calle Cochabamba – calle Juan Misael Saracho – Av. Domingo Paz – calle Junin – Av. Potosí – Hospital Obrero – Av. Gamoneda – B. Narciso Campero – B. Moto Méndez – B. Luís Espinal – Urbanización Monte Cristo.



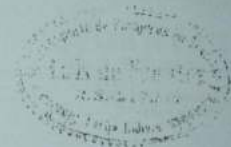
LÍNEA 3

PARTIDA

B. 24 de Junio – Av. Chiriguano – calle Colón – calle 15 de Agosto – Av. Froilán Tejerina – Av. Mejillones – calle 12 de Octubre – Av. Circunvalación – Av. Froilán Tejerina – Mercado Campesino – Av. Froilán Tejerina – Av. Circunvalación – calle 12 de Octubre – Av. Mejillones – calle Camargo – Av. Chiriguano – calle Colón – calle 15 de Agosto – Av. Mejillones – calle Ayoroa – calle Suipacha – calle Corrado hasta la calle Juan Misael Saracho – Av. Víctor Paz hasta rotonda de Ex. Codetar.

RETORNO

Av. Víctor Paz – calle Ballivián – Av. Domingo Paz – calle Colón – Plaza de Villa Avaroa – calle Ayoroa – Av. Mejillones – calle 15 de Agosto – calle Colón – calle Chiriguano – B. 24 de Junio.



LÍNEA 5

PARTIDA

Parada Alto Senac – cruce San Andrés – Av. Independencia – B. Andalucía – Av. Hnos. Ruilova – Av. Arce – Av. Arce – Av. Los Ceibos – Av. Heroes de la Independencia – Puente San Martín – calle 15 de Abril – calle Ingavi – calle Colón – Av. Domingo Paz – calle Junín – calle Santa Cruz – Barrio Salamanca – Av. 4 de Octubre – Av. Circunvalación – Av. La Paz – Barrio Constructor.

RETORNO

Barrio Constructor – Av. La Paz – Av. Circunvalación – calle 4 de Octubre – B. Salamanca – calle Santa Cruz hasta la calle Bolívar – calle Juan Misael Saracho – Mercado Molino – Av. Víctor Paz – Puente San Martín – Av. Héroes de la Independencia – Av. Julio Arce – calle Hnos. Ruilova – Av. Héroes de la Independencia – Parada Alto Senac.



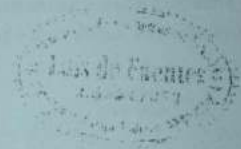
LÍNEA SAN JACINTO

PARTIDA

Parada del Palacio – calle Colón – calle Bolívar – calle Ramón Rojas – Mercado El Molino – Puente San Martín – barrio Villa Busch – Tablada – Parada Represa San Jacinto.

RETORNO

Parada Represa San Jacinto – Tablada – barrio Villa Busch – Puente San Martín – Mercado Molino – calle Campero – calle Ingavi – Parada El Palacio.



LÍNEA 10

PARTIDA

B. Catedral – Barrio Andalucía – Barrio Luis de Fuentes – Av. Los Celbos – Av. Héroes de la Independencia – Puente San Martín – calle 15 de Abril – calle Campero – calle Ingavi – calle Colón – calle Cochabamba – Mercado La Loma – calle Comercio Mercado Campesino.

RETORNO

Calle Comercio Mercado Campesino – Avenida Panamericana – calle Cochabamba – calle Suipacha – calle Bolívar – calle Juan Misael Saracho – calle Madrid – calle Ramón Rojas – Av. Víctor Paz – Puente San Martín – Barrio Luis de Fuentes – Barrio Andalucía – Parada B. Catedral.



## PROLOGO

Con la promulgación y vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, el país en su conjunto ha ingresado a un proceso de cambio, se dejó atrás la República para constituir el Estado Plurinacional de Bolivia donde los movimientos sociales asumen un rol protagónico en la transformación económica, social y política de la Patria.

En este contexto, el autotransporte boliviano sindicalizado como fuerza social preponderante, después de 18 años ha visto la necesidad de reformar y actualizar el Estatuto Orgánico de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia acorde a la realidad actual que vive el país. Es por ello que se conformó una Comisión Redactora integrada por meritorios ex dirigentes del Gremio como son los compañeros: René Vidal León, Julio Mérida C., Alfredo Olmos Coca y Armando Morales, quienes tomando en cuenta las propuestas y sugerencias de los directivos de la Confederación, las Federaciones Departamentales y Sindicatos, redactaron el proyecto, cuyo texto final fue aprobado en el Congreso Nacional Ordinario realizado en la Federación Andina de Choferes 1º de mayo de la ciudad de El Alto en fecha 30 y 31 de julio de 2009. El nuevo Estatuto Orgánico ha sido reconocido legalmente por el Gobierno Central mediante Resolución Suprema Nº 02898, en fecha 5 de mayo de 2010.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo Nacional presenta el Estatuto que constituye la Carta Magna del Autotransporte de Bolivia, que contiene normas sindicales que regulará la vida orgánica del Gremio, fundamentalmente preservando la UNIDAD, DERECHOS, OBLIGACIONES y propendiendo el PROGRESO de todos los trabajadores del volante; por lo tanto es obligación de dirigentes y afiliados de base del Gremio, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico.

Tratado y Estatuto de la Confederación de Trabajadores de Bolivia



Parlamento del Estado Plurinacional  
de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA

Resolución Suprema 02898

La Paz, 5 MAYO 2010

Votos y Comentarios

Que la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CHOFERES DE BOLIVIA, solicitó la modificación de su Estatuto Orgánico

Que el Artículo 126 del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo determine que: "La reforma de estatutos se basará a los mismos términos y la solicitud deberá acompañar, además de un ejemplo de los estatutos una copia legalizada del acta de la sesión en que se acordó la reforma", asimismo, los Artículos 125 y 138 del referido texto legal, establecen los requisitos para el reconocimiento sindical.

Que habiéndose cumplido con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 21, Artículo 24 y el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 89 y 100 de la Ley General del Trabajo y Artículos 125, 126 y 138 del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo de 23 de agosto de 1994.

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CHOFERES DE BOLIVIA, que consta de 130 Capítulos y 110 Artículos

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. EXO MORALES ATMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fdo. Carmen Trujillo Cárdenas  
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ES CIERTA ORIGINAL



*[Signature]*  
Carmen Trujillo Cárdenas  
Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social

ESTATUTO ORGANICO DE LA CONFEDERACION SINDICAL  
DE CHOFERES DE BOLIVIA.

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1.- La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, fundada en la ciudad de Oruro el 3 de mayo de 1936, tiene Personería Jurídica por Resolución Suprema No. 69432 de fecha 29 de diciembre de 1955, es el Ente máximo Nacional que agrupa a las organizaciones sindicales de trabajadores del transporte de todos los departamentos y regiones del país.

Es un organismo sindical creado para defender y promover a nivel Nacional, los intereses económicos, sociales de los trabajadores de los diferentes sectores del autotransporte y sus organizaciones sindicales, es defensora de la democracia participativa y se identifica plenamente con las aspiraciones, reivindicaciones del pueblo boliviano y de las organizaciones sindicales de la clase trabajadora del país, oponiéndose a toda forma de agresión.

Artículo 2.- Las actividades de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia se regirán por el presente Estatuto; su interpretación se dará a través de la versión auténtica aprobada en Congreso Nacional Ordinario Orgánico, convocado expresamente para este fin.

CAPITULO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 3.- Los derechos, libertades, garantías y obligaciones están mencionados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, firmada por todos los países de las Naciones Unidas ratificada y homologada en nuestro País en el Artículo 13 numeral IV de la Constitución Política del Estado.

La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia en sus más de setenta años de existencia participó como parte de la sociedad civil boliviana de las luchas sociales y políticas en defensa de la integridad nacional y su soberanía, estuvo presente en las arenas candentes del Chuco Boreal con su Batallón Trece, el mismo que fue permanentemente reconocido por su valor.

Estatuto Orgánico de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia

En sus luchas de reivindicación socio-económicas, actuó y actuará en estricta sujeción y respeto a la Constitución Política del Estado y los Órganos del Estado Plurinacional, que garantizan el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Los chóferes de Bolivia conscientes de la usurpación de nuestro Litoral cautivo, declaramos solemnemente el retorno al Océano Pacífico convocando a todos los pueblos del mundo a solidarizarse con esta justa demanda.

La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia junto al pueblo continuará su lucha para construir la Democracia participativa, para lograr un Gobierno al servicio de los intereses nacionales, que defienda la independencia y soberanía nacional.

Promoverá el progreso armónico de todas las regiones, luchando por el reconocimiento de las naciones, étnias indígenas, las regiones con igualdad y justicia social en la perspectiva de construir una nueva sociedad multinacional y pluricultural, sin clases explotadas ni pueblos oprimidos.

CAPITULO III

DOMICILIO LEGAL FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- El domicilio legal de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia está situado en la ciudad de La Paz en la calle Loayza, Edificio Mariscal de Ayacucho Piso 10 Oficina 1001.

Artículo 5.- Los fines y objetivos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia son:

- ✓ a) La democracia sindical como medio de expresión del pluralismo ideológico de sus afiliados, en defensa de sus intereses laborales, gremiales y de los chóferes en su conjunto.
- ✓ b) La Democracia sindical representa el respecto a la voluntad de las bases y el cumplimiento de ellos a los dirigentes, permitiendo la amplia discusión de sus problemas.
- ✓ c) Luchar por la unidad permanente de todos los trabajadores del Gremio contra todo intento divisionista como único medio de fortalecimiento de la lucha por mejores condiciones de vida y trabajo.



d) Tener como primer postulado la unidad de todos los trabajadores del autotransporte sindicalizado, sin distinción de ninguna naturaleza de sexo, racial, social, étnica, económica, política o religiosa. ✓

e) La lucha permanente por el reconocimiento de los derechos sindicales establecidos en la Constitución Política del Estado en su Artículo 51, que garantiza plenamente la sindicalización, como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical en cuanto a garantías para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato, no pudiendo estos ser perseguidos ni apresados. Se establece el derecho de huelga, como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, consagrados en la Constitución Política del Estado en su Artículo 53.

f) Defender y promover en el orden nacional e internacional los intereses económicos, sociales y profesionales del auto transporte, por mejores condiciones de trabajo y superación cultural de sus afiliados. ✓

g) Representar a los chóferes y sus organizaciones sindicales del autotransporte nacional, ante los organismos nacionales e internacionales cuando afecten a sus condiciones sociales, económicas y profesionales.

h) Por el establecimiento de relaciones nacionales e internacionales del Gremio, en procura de cooperación recíproca de asistencia social, formaciones técnicas y de condiciones de trabajo.

i) Las actividades de las cooperativas en general creadas en el seno del transporte organizado, serán objeto de reglamentación especial y reconocen a las direcciones Sindicales, Federaciones y Confederación, como entes máximos del transporte. ✓

j) Luchar por la superación integral de los afiliados, promoviendo cursos de capacitación sindical, administración, liderazgo y oratoria, con el fin de fortalecer los cuadros sindicales, auspiciando además eventos deportivos en todas sus disciplinas.

k) Vigilar y defender las áreas de trabajo del gremio contra la competencia desleal que atenten a los intereses de los afiliados, que con esfuerzo propio han logrado su herramienta de trabajo como medio de subsistencia. ✓

l) Los Dirigentes y afiliados de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, Federaciones Departamentales y Sindicatos, podrán ejercer sus derechos políticos de acuerdo al Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, representando a sus organizaciones siempre y cuando cuenten con el Aval Sindical.

m) Mantener y profundizar la unidad con los demás sectores laborales del país, pudiendo formalizar pactos intersindicales en beneficio de la clase trabajadora. ✓

n) Reivindicar los derechos a la salud y educación fiscal en defensa del capital humano, propugnando además la construcción de viviendas, como un medio de superar el nivel de vida de sus afiliados. ✓

#### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS AUTORIDADES

Artículo 6.- La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, es la organización matriz nacional que agrupa a todos los chóferes profesionales por medio de los Sindicatos y las Federaciones.

Artículo 7.- Los Sindicatos aceptados en una determinada jurisdicción departamental, necesariamente deben estar afiliados a la Federación correspondiente.

Artículo 8.- Los Estatutos de las Federaciones Departamentales y Sindicatos no podrán estar en contraposición con el presente Estatuto, debiendo estos adecuarse a la presente norma en el término de noventa días.

Artículo 9.- Los trámites de reconocimiento de Personería Jurídica de nuevos Sindicatos, se efectuarán a través de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia previa aceptación y reconocimiento de sus Federaciones.

Artículo 10.- A través de las Federaciones y Sindicatos afiliados a la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia se hace imperativa la modificación en la parte organizativa, estructura y modalidad en los Sindicatos donde los afiliados cuentan con una o dos herramientas de trabajo; excepto el sector asalariado que por sus características no se toma en cuenta y será de la siguiente manera:

**CAPITULO VII**

**DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO**

**Artículo 21.-** El Congreso Extraordinario se convocará por resolución expresa del Comité Ejecutivo Nacional, por motivación importante del Gremio, debiendo emitir la respectiva convocatoria que señale lugar y fecha de realización con el temario pertinente.

**Artículo 22.-** El Congreso Extraordinario será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia con la asistencia de las Federaciones en sujeción a los artículos 15 y 16 del presente Estatuto.

**Artículo 23.-** También se convocará al Congreso Extraordinario a solicitud del cincuenta por ciento más uno de las Federaciones afiliadas, debiendo justificarse los motivos para su convocatoria.

**Artículo 24.-** El Congreso Extraordinario, obligatoriamente debe realizarse dentro de los treinta días después de haberse formalizado su solicitud de conformidad a los dos artículos anteriores.

**CAPITULO VIII**

**DE LOS AMPLIADOS Y REUNIONES**

**Artículo 25.-** El Ampliado Nacional, es la reunión del Comité Ejecutivo Nacional con la participación de los Secretarios Generales de las Federaciones, Sindicatos y Delegados de Base.

**Artículo 26.-** Los Ampliados Nacionales se reunirán a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional a solicitud de cinco o más Federaciones.

**Artículo 27.-** Para que cada Federación sea habilitada en el Ampliado Nacional, debe estar representada por el Secretario General de la Federación, Sindicatos y Delegados de Base. Tienen derecho a voto los Secretarios Generales de Federaciones, previa consulta a los delegados de base.

**Artículo 28.-** El Ampliado Nacional tiene por finalidad coadyuvar al Comité Ejecutivo Nacional, en la toma de decisiones de asuntos de importancia relacionados a los intereses del gremio.

**Artículo 29.-** El Ampliado Nacional no podrá asumir la responsabilidad de los Congresos, por tener menor autoridad, pero está en grado superior al Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 30.-** Las Reuniones Ampliadas señaladas en el Artículo 11 inciso e) del presente Estatuto, serán realizadas por motivos de urgencia, teniendo el carácter de consulta y decisión.

**CAPITULO IX**

**DE SU CONSTITUCIÓN**

**Artículo 31.-** La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, Ente máximo del autotransporte boliviano, está constituida por las siguientes Federaciones:

1. FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHÓFERES "SAN CRISTÓBAL" DE ORURO
2. FEDERACIÓN SINDICAL DE CHÓFERES "1ro. DE MAYO" DE LA PAZ
3. FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL AUTOTRANSPORTE DE COCHABAMBA
4. FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS "16 DE NOVIEMBRE" DE SANTA CRUZ
5. FEDERACIÓN SINDICAL DE CHÓFERES "1ro. DE MAYO" DE POTOSÍ
6. FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHÓFERES DE CHUQUISACA
7. FEDERACIÓN SINDICAL DE CHÓFERES "1ro. DE MAYO" DE VILLAZÓN
8. FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "11 DE OCTUBRE" DE PANDO
9. FEDERACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE "15 DE ABRIL" DE TARIJA
10. FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL BENI "18 DE NOVIEMBRE"

**Artículo 32.-** Excepcionalmente se reconoce a la FEDERACION ANDINA DE CHOFERES 1ro. DE MAYO de la ciudad de EL ALTO, dependiente de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHÓFERES "1ro. DE MAYO" DE LA PAZ

**Artículo 33.-** Precautelando la unidad del Gremio, las Federaciones Departamentales se Constituirán orgánicamente de acuerdo a sus necesidades Regionales.

Artículo 34.- La Confederación Sindical de Choferes de Bolivia está representada por el Comité Ejecutivo Nacional, responsable de la buena marcha de la institución, atendiendo los problemas nacionales del gremio, velando por la unidad y buen funcionamiento dentro de las organizaciones sindicales afiliadas.

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional será elegido en Congreso Ordinario por voto secreto y simple mayoría, con la participación de los delegados titulares asistentes de las Federaciones afiliadas, el mismo estará conformado por las siguientes secretarías:

1. SECRETARÍA EJECUTIVA
2. SECRETARÍA DE RELACIONES
3. SECRETARÍA DE HACIENDA
4. SECRETARÍA DE CONFLICTOS PROPIETARIOS
5. SECRETARÍA DE CONFLICTOS ASALARIADOS
6. SECRETARÍA DE ACTAS
7. SECRETARÍA DE TRANSPORTES
8. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN PROPIETARIOS
9. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ASALARIADOS
10. SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPIETARIOS
11. SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL ASALARIADOS
12. SECRETARÍA DE PRENSA, INFORMACIÓN Y CULTURA
13. SECRETARÍA DE COOPERATIVAS (COBOTHIC)
14. SECRETARÍA DE DEPORTES

Artículo 36.- Para ser elegido como dirigente del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, se requiere obligatoriamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en ejercicio activo de la profesión.
- b) Ser afiliado de un Sindicato, perteneciente a una de nuestras Federaciones y estar obligatoriamente Confederado.
- c) Para las tres primeras carteras, tener como mínimo quince años de antigüedad como sindicalizado, diez años para las carteras sucesivas y haber ejercido cargos en dirección sindical del auto transporte.
- d) No tener cuantos ni cargos pendientes con ninguna institución afiliada.
- e) Manifestar clara conciencia sindical.
- f) No haber sido sancionado mediante proceso en Congreso o Ampliado, ni expulsado de ningún sindicato afiliado.
- g) Requisitos que establecen la Ley General del Trabajo y su Reglamento.

Encomendado de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia

Artículo 37.- Tienen derecho a ser candidatos todos los delegados acreditados al Congreso Ordinario, a propuesta del Secretario General de su Federación, cuando el postulante represente y esté afiliado a la misma.

Artículo 38.- Los dirigentes elegidos en las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia ejercerán sus funciones dos años.

Artículo 39.- Los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, no podrán ser reelegidos total o parcialmente más de dos periodos continuos en ninguna de las carteras.

Artículo 40.- El sector de choferes asalariados que tienen carteras determinadas dentro del Comité Ejecutivo Nacional, deberá elevar a conocimiento del Congreso la nomina de los designados por Resolución de su Ampliado Nacional Sectorial.

Artículo 41.- Los Delegados del sector asalariado, tienen el derecho de ser postulados en cualquier otra Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, inclusive la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 42.- Los Dirigentes elegidos en las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, tomarán posesión en el mismo Congreso en el que fueron elegidos.

Artículo 43.- Los Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional para el eficiente desempeño de sus funciones, deberán permanecer y radicar en el domicilio legal de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia.

Artículo 44.- Todos los gastos que demanden la permanencia de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional en la Sede oficial y el de los viajes en comisiones y otros, deberán ser cubiertos por la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia.

Artículo 45.- El Comité Ejecutivo Nacional en su primera reunión después del Congreso, decidirá hasta que dirigente debe permanecer en la Sede de la Confederación, luego de un informe del Secretario de Hacienda, esta decisión será revisada cada seis meses.

Artículo 46.- El Comité Ejecutivo Nacional en su representación designará delegados a las instituciones relacionadas con la actividad e interés del Gremio, los mismos que pueden ser reemplazados en cualquier momento, en resguardo del prestigio e interés institucional.

## CAPITULO X

### ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 47.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Representar y dirigir a la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia de conformidad a Estatuto, mandatos de Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Ampliados Nacionales.
- b) Mantener la unidad del Gremio, desechando todo interés personal o de grupo.
- c) Designar al personal administrativo y de asesoramiento por simple mayoría a proposición en tema de su Secretario Ejecutivo.
- d) Convocar a Congreso Ordinario, Congreso Ordinario Orgánico, Congreso Extraordinario y Ampliados Nacionales y Sectoriales de conformidad al presente Estatuto, fijando fecha y lugar de realización con el respectivo temario.

## CAPITULO XI

### SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 48.- El Secretario Ejecutivo presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, Congreso Ordinario, Congreso Ordinario Orgánico y Extraordinario, Ampliados Nacionales y Sectoriales. Representará a la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia en todas sus actividades oficiales y sociales, firmará toda la correspondencia, vigilará por el fiel y estricto cumplimiento del Estatuto y Resoluciones aprobadas en sus diferentes instancias, controlará el cumplimiento de sus deberes de los demás Secretarios, efectivizará los reclamos de las Federaciones y por su conducto el de los Sindicatos, sin sobrepasarse al principio de autoridad de las organizaciones afiliadas.

Además tiene las siguientes atribuciones:

- a) Previa consideración y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, presentará informe escrito de labores al concluir su gestión.

b) Firmará actas y resoluciones de reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, Congreso Ordinario, Congreso Ordinario Orgánico, Extraordinario y Ampliados Nacionales conjuntamente el Secretario de Actas.

c) Adoptará las medidas pertinentes de administración cuando sean urgentes, debiendo dar cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo Nacional, en la siguiente reunión.

d) Autorizar al Secretario de Hacienda efectúe los pagos necesarios, así como el pago de planillas y otros, que emanen como resolución expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

e) No podrá discutir ni votar, pero ejercerá el derecho de voto en caso de empate, cuando quiera tomar parte en los debates para defender una posición, deberá delegar la dirección del evento al Secretario de Relaciones.

f) Ministrará posesión a los Dirigentes de Federaciones tomándoles el juramento de rigor.

g) En caso de fuerza mayor por ausencia o enfermedad, ya sea temporalmente o por tiempo indefinido, delegará sus funciones al Secretario de Relaciones, en caso necesario hasta que concluya el periodo de su mandato, con las mismas atribuciones y responsabilidades.

### SECRETARIO DE RELACIONES

Artículo 49.- Las atribuciones del Secretario de Relaciones son las siguientes:

- a) Reemplazar al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia, enfermedad, impedimento legal o renuncia del mismo.
- b) Representar al Secretario Ejecutivo en todas las misiones que le fueran encomendados por el mismo.
- c) Dar lectura de la correspondencia en todas las reuniones.
- d) Redactar la correspondencia oficial de la Confederación y firmarla juntamente con el Secretario Ejecutivo.
- e) Mantener e incrementar las buenas relaciones con todas las Organizaciones Sociales, Sindicales del País y del Exterior.

Estados Organos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia

### SECRETARIO DE HACIENDA

Artículo 50.- Son atribuciones del Secretario de Hacienda las siguientes:

- a) Registrar y contabilizar todos los ingresos y egresos de orden económico de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia.
- b) Administrar bajo su entera responsabilidad los fondos, valores y patrimonio de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, en forma solidaria y mancomunada con el Secretario Ejecutivo.
- c) Le está terminantemente prohibido disponer o pagar dineros sin autorización del Secretario Ejecutivo.
- d) Sugerir y buscar los medios de incrementar los ingresos económicos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, con el fin de solventar las obligaciones económicas de la institución.
- e) Para un eficiente control de los fondos económicos, los pagos deberán ser efectuados a través de cheques, firmando conjuntamente el Secretario Ejecutivo.
- f) Elevar a las Federaciones Departamentales el Informe Económico de cada gestión anual.
- g) Presentará el Balance General de su Gestión para conocimiento y aprobación del Congreso Ordinario, debiendo remitirse a las Federaciones copias de los mismos, treinta días antes de la realización del Congreso Ordinario.

### SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 51.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Redactar Actas de Reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, Congreso Ordinario, Congreso Ordinario Orgánico, Congreso Extraordinario, Ampliados Nacionales, Reuniones Sectoriales y dar lectura de las mismas, para su respectiva aprobación, debiendo llevar el Libro de Actas Notariado, bajo su absoluta responsabilidad y firmarlas con el Secretario Ejecutivo.

Estados Organos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia

### SECRETARIO DE CONFLICTOS

Artículo 52.- Las atribuciones del Secretario de Conflictos son:

- a) Participar como mediador en los conflictos que se susciten entre entidades afiliadas a la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, así como con autoridades gubernamentales y otras que tienen relación con el gremio.
- b) Atenderá los conflictos en apelación presentadas por las Federaciones.
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo Nacional proyectos y sugerencias orientados a mantener las buenas relaciones entre los afiliados y Federaciones.
- d) Exigir el fiel cumplimiento del Estatuto, la Ley General del Trabajo y Reglamento y trámites que benefician a los chóferes asalariados, evitando de esta manera futuros conflictos.
- e) Asistir representando a las Federaciones y Sindicatos en reclamos o trámites que tuvieren que realizar ante las autoridades en general.
- f) Coordinar para que los compañeros asalariados sindicalizados, sean contratados por el sector de propietarios.
- g) En caso de conflictos nacionales, como huelgas y otros, presidirá el Comité de Huelga Nacional.

### SECRETARIO DE TRANSPORTES

Artículo 53.- El Secretario de Transportes, necesariamente deberá tener conocimiento técnico relacionado a su cartera y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sugerir los mecanismos y procedimientos comerciales al Comité Ejecutivo Nacional, Federaciones, Sindicatos y afiliados en casos de importación y adquisición de vehículos, repuestos y otros insumos necesarios.
- b) En representación del Comité Ejecutivo Nacional como Control Social debe efectuar inspecciones periódicas, a fin de verificar las condiciones de transitabilidad en la red vial fundamental, carreteras principales, secundarias, puentes en todo el territorio nacional y en su caso efectuar los reclamos ante las autoridades competentes.

- Estadístico Nacional de Vehículos con sus características y áreas d
- c) Hacer cumplir el Régimen de Tarifas en el transporte de carga y l evitando la competencia desleal entre sectores afines al
- d) Planificar la mejor atención a los usuarios, mejorando los sis trabajo en todos los sectores del Gremio.
- e) Exigir a las Federaciones la estructura de costos, para este fundamentar técnicamente los parámetros de niveles de las tarifas una de las modalidades del autotransporte, para su aplicación respe los afiliados.

### SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 54.- Las atribuciones de los Secretarios de Organización

- a) Efectuar el Censo Nacional y carnetización de los afilia Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, actualizar el Estadístico Nacional de vehículos con sus características y áreas d
- b) Conservar y fortalecer el accionar sindical de los trabajac autotransporte, contribuyendo a la organización de las Federa Sindicatos, para que la lucha sindical sea unitaria en el Gremio.

### SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 55.- Son atribuciones de los Secretarios de Asistencia So

- a) Proponer la atención social y de beneficencia muy especialmente de emergencia, siempre que la situación económica de la Confede permita.
- b) Atender todo lo relacionado a la salud, educación y vivienda.

### SECRETARIO DE PRENSA, INFORMACION Y CULTI

Artículo 56.- Las atribuciones del Secretario de Prensa, Infor Cultura son:

- a) Realizar el seguimiento y archivo cotidiano de la informac escrita, facilitar la información resumida al Comité Ejecutivo Nacio temas del acontecer nacional e interés del Gremio.

- SECRETARIO DE HACIENDA
- Estadístico Nacional de Vehículos con sus características y áreas d
- b) Editar un boletín informativo sindical con la difusión de artículos de carácter técnico y defensa del transporte sindicalizado.
- c) Organizar seminarios y/o talleres de capacitación sindical para la formación de futuros cuadros sindicales.

### SECRETARIO DE COOPERATIVAS

Artículo 57.- El Secretario de Cooperativas (Presidente nato de COBOTIC), deberá tener necesariamente conocimiento técnico relacionado a su carrera y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar las respectivas Cooperativas de Transporte Internacional de Carga por Carretera, ahorro, consumo y vivienda de acuerdo a las características y las necesidades de los afiliados.
- b) Promover la educación cooperativa y la correspondiente capacitación de los afiliados.
- c) Obtener el asesoramiento mediante la Dirección General de Cooperativas, presentando oportuna y obligatoriamente los estados financieros de COBOTIC en cada gestión.
- d) Promover relaciones con las cooperativas de producción para el traslado a los centros de consumo.
- e) Tramitar la obtención de becas o cursos de capacitación a objeto de actualizar los avances tecnológicos en el país y el exterior.
- f) El Secretario de Cooperativas y Presidente de COBOTIC elevará los informes relacionados al Transporte Internacional de Carga por Carretera en su Ampliado Nacional Sectorial.

### SECRETARIO DE DEPORTES

Artículo 58.- Es atribución del Secretario de Deportes:

- a) Promover, fomentar y organizar las actividades deportivas entre los afiliados del Gremio, así como también con otras organizaciones para buscar la confraternidad deportiva laboral.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS

**Artículo 58.-** Son derechos de los afiliados a los Sindicatos y las Federe ser elegidos y electores para integrar el Comité Ejecutivo Nacional cuando fueren designados siempre y cuando estén en el ejercicio de la p

**Artículo 60.-** Para formar parte de una Comisión Nacional del G requirente cumplir con los mismos requisitos a las Secretarías de la Confé Sindical de Chóferes de Bolivia.

**Artículo 61.-** Exigir el fiel y estricto cumplimiento de los Est Reglamentos Internos, denunciar cualquier irregularidad en la mar Confederación, Federación o Sindicato, cuando los ejecutivos organizaciones se nieguen a cumplir o vulneren el Estatuto, Resc de Congreso y Ampliados que favorezcan al Gremio en su c

**Artículo 62.-** Ejercitar el derecho de crítica y autocrítica sin que esto medios de represalia en contra de las personas ó sus organizaciones. L cualquier irregularidad en el seno de los Sindicatos y Federaciones para corregir errores ó establecer en su caso sanciones disciplinaria proceso sindical.

**Artículo 63.-** La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia para los directivos del Comité Ejecutivo Nacional, el derecho de autocrítica dentro de la organización. La autocrítica deber ser e permanente de los actos de los dirigentes de la Confederación para errores y hacer la evaluación cotidiana del trabajo institucional.

La crítica y autocrítica no puede ser instrumento para herir el h dignidad de los directivos de la organización, por cuanto su finali destructiva.

**Artículo 64.-** Solicitar informe sobre cualquier asunto relaciona Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación, Federación ó Sinc conducto regular.

**Artículo 65.-** Los Confederados gozarán de todos los beneficios que el presente Estatuto, determinaciones adoptadas en Congreso, as cooperación mutua dentro de sus organizaciones, sin que esto restrección por todos y otros beneficios que señalen las leyes.

**Artículo 66.-** El derecho del sindicalizado es personal, no pudiendo cesar sus derechos ni obligaciones reconocidos por este Estatuto y Reglamentos a través de terceros ó por mandato.

**Artículo 67.-** Los afiliados a los sindicatos del Gremio tienen derecho a poseer como máximo dos herramientas de trabajo, pasando a la categoría de empresarios los que tuvieran tres o más vehículos.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 68.-** Son obligaciones de los afiliados de Sindicatos, Federaciones a la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento, acatando fiel y legalmente su contenido, luchando por su aplicación práctica y esforzándose por cumplir sus principios fines y objetivos.

**Artículo 69.-** Las Federaciones y Sindicatos a través de los Secretarios Generales y de Hacienda, se obligan al cumplimiento y pago establecido de sus aportes económicos, así como honrar sus obligaciones en favor de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, en caso de incumplir con los depósitos, la retención indebida y disponer arbitrariamente los mismos, serán pasibles a pliego de cargo suspendiendo sus derechos sindicales, sometiénolos a proceso sindical y finalmente en la instancia legal.

**Artículo 70.-** Las Federaciones, Sindicatos y los afiliados a la Confederación están obligados de acatar disciplinadamente las determinaciones de Congresos, Ampliados y Asambleas aprobadas a través de resoluciones, exigiendo al mismo tiempo al Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación, la estricta aplicación de las mismas.

**Artículo 71.-** Ningún directivo de la Confederación mientras dure su mandato, podrá ejercer cargo de dirigente alguno en su Federación o Sindicato.

**Artículo 72.-** Ningún directivo de la Confederación, Federaciones o Sindicatos, podrán actuar con autonomía o por cuenta propia a título de dirigente en asuntos que comprometan a sus organizaciones.

**Artículo 73.-** Los Sindicatos y las Federaciones afiliadas, enviarán a la Confederación:

*Excmo. Organismo de la Confederación Sindical de Choferos*

- a) Nómina actualizada de su Directiva, toda vez que ésta sufra total o parcial de sus componentes, así como el Acta de Elección y l
- b) Copias del Balance Económico de Gestión debidamente aprob sus organizaciones.
- c) Copias del Informe de Labores de Gestión
- d) Copia de los Estatutos que rigen a las Federaciones y Sindic como sus Reglamentos cuando el caso lo requiera.

**Artículo 74.-** Los dirigentes de la Confederación no podrán part los asuntos internos ni en las asambleas de las Federaciones y de los Si salvo el caso especial de haber sido invitados formalmente.

**Artículo 75.-** Obligatoriamente las Federaciones y Sindicatos deber sus directorios, cuando concluyan su gestión, pudiendo ser reeleg una sola vez, caso contrario no serán reconocidos por el Comité E Nacional de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia.

**Artículo 76.-** Los directivos de Federaciones o Sindicatos que no con lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ejercer el derec señalado en el Artículo 16 del presente Estatuto.

**CAPITULO XIV**

**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 77.-** La Confederación, Federaciones y Sindicatos como e reconocidas con Personería Jurídica propia, podrán constituir patrim administración de sus directivas con total autonomía, no pudi embargados, confiscados o apropiarse de los mismos, por tratarse de pe de carácter sindical.

**Artículo 78.-** Constituye patrimonio de la Confederación, Federa Sindicatos los bienes inmuebles, muebles y otros.

**Artículo 79.-** Para enajenar los bienes de la Confederación se req la aprobación de Congreso o Ampliado Nacional; en las Federac Ampliados Departamentales y en los Sindicatos de Asambleas Gene dos tercios de votos.

*Excmo. Organismo de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia*

*Excmo. Organismo de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia*

**Artículo 80.-** En caso de disolución del Organismo Sindical, serán las Federaciones y/o Confederación las que tienen tuición sobre los bienes patrimoniales.

**Artículo 81.-** Se constituye patrimonio de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia, todos los ingresos en dinero por diferentes conceptos.

**Artículo 82.-** Todo empleado de la Confederación, Federaciones o Sindicatos que tengan a su cargo la recaudación, administración o custodia de dineros, manejo o empleo de los mismos, estarán sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO XV**

**DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**Artículo 83.-** El Tribunal de Honor es un Organismo Jurisdiccional Sindical Competente, autónomo y permanente para juzgar a los dirigentes y afiliados, por infracciones a la declaración de principios, al Estatuto Orgánico de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia y otros instrumentos que rigen su organización, las resoluciones democráticamente determinadas y por conductas antisindicales.

**Artículo 84.-** Con jurisdicción y competencia nacional, se instituye el Tribunal de Honor de la Confederación Sindical de Choferos de Bolivia, los Tribunales de Honor Sindical Departamental y Tribunal de Honor de los Sindicatos afiliados a ésta Entidad Matriz, que conocerán y resolverán los asuntos de indisciplina sindical.

**Artículo 85.-** Los integrantes del Tribunal de Honor Sindical Nacional, Departamental y de los Sindicatos, serán nombrados entre sus afiliados meritorios en el número de cinco, elegidos a través de voto secreto y directo por simple mayoría a tiempo de elegir al Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación, al Comité Ejecutivo Departamental de las Federaciones y Directivas de los Sindicatos respectivamente; permanecerán en sus funciones el mismo tiempo del Directorio.

**Artículo 86.-** Un Reglamento Especial señalará las atribuciones que hagan aplicable el funcionamiento y competencias de los Tribunales de Honor.



Artículo 87.- Cada persona sujeta por infracción sindical, o  
de sus estatutos, y de acuerdo en los Tribunales de Honor Sindical, Depa  
rtamental y Nacional.

Los Diletes del Tribunal de Honor Sindical podrán ser apelados al  
de Honor Departamental y de este, al Tribunal de Honor Nacional

#### CAPITULO XVI

##### DE LAS SANCIONES

Artículo 88.- Los afiliados que no acaten el presente Estatuto,  
principios, fines, objetivos, derechos y obligaciones, así como resu  
lta de Congresos, Anuarios y Asambleas de acuerdo a la l  
serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Amonestación
- b) Voto de Censura
- c) Multas
- d) Suspensión de derechos sindicales.
- e) Expulsión pública

#### CAPITULO XVII

##### DE LAS ORGANIZACIONES DE DECANOS

Artículo 89.- En virtud al Programa Nacional de Protección y Ap  
Personas de la Tercera Edad D. S. 24355; Régimen de Derechos y P  
para Ciudadanos Bolivianos mayores de 60 Años Ley N° 1886 en  
Adolfo Mayor, las organizaciones en vigencia de chóferes decanos a  
departamentales y nacionales, por derecho son reconocidos con sus l  
Reglamentos y Personerías Jurídicas que por su condición gr  
encuentran bajo la tutela de las Federaciones Departame  
Confederación como autoridades máximas del autotransporte.

Artículo 90.- Una Reglamentación Especial definirá el procedimie  
la declaratoria de Decano Sindical, Departamental y Nacional,  
así como las solicitudes cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado pasivo ó activo de un Sindicato perteneciente a la Fe  
Confederación y tener permanencia consecutiva de Treinta Años de  
en su propia Institución.

Artículo 89.- En virtud al Programa Nacional de Protección y Ap  
Personas de la Tercera Edad D. S. 24355; Régimen de Derechos y P  
para Ciudadanos Bolivianos mayores de 60 Años Ley N° 1886 en  
Adolfo Mayor, las organizaciones en vigencia de chóferes decanos a  
departamentales y nacionales, por derecho son reconocidos con sus l  
Reglamentos y Personerías Jurídicas que por su condición gr  
encuentran bajo la tutela de las Federaciones Departame  
Confederación como autoridades máximas del autotransporte.

- b) Haber ocupado cargos de dirigente de Sindicato, Federación y  
Confederación.
- c) No tener malos antecedentes en el Gremio
- d) Presentar solicitud mediante su respectiva Federación ante la Comisión  
de Asuntos Sociales acompañando hoja de vida y documentación debidamente  
certificada.
- e) El resultado de las solicitudes será considerado en plenario del Congreso  
Ordinario Nacional.

#### CAPITULO XVIII

##### DE LAS CONDECORACIONES, HOMENAJES Y DIPLOMAS

Artículo 91.- La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia a través del  
Directorio, instituye Las siguientes condecoraciones:

- a) El Volante de Oro
- b) El Volante de Plata
- c) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 92.- El volante de oro es la máxima condecoración que otorga el  
Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Chóferes de  
Bolivia, reconocimiento que será entregado a:

- a) Federaciones, Sindicatos que cumplan cincuenta años de vida institucional.
- b) Dirigentes y ex dirigentes que hayan sido declarados Decanos Nacionales.
- c) Personalidades gubernamentales y/o políticas, empresariales, previa análisis  
del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93.- El volante de plata será otorgado por la Confederación Sindical  
de Chóferes de Bolivia a:

- a) Federaciones y Sindicatos que cumplan veinticinco años de vida institucional.
- b) Dirigentes, ex directores y afiliados miembros con relevancia en su  
trayectoria sindical acreditada con documentación.
- c) Personalidades gubernamentales y/o políticas y empresariales, previo  
análisis y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 94.- Los diplomas serán otorgados por la Confederación Sindical  
de Chóferes de Bolivia a:

- a) Federaciones y Sindicatos condecorados con las referencias del  
Gremio.

b) Dirigentes en ejercicio, ex directivos, afiliados de base de estos Gremios.

c) Personalidades gubernamentales y/o políticas y empresarial; análisis y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

#### CAPITULO XIX

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 95.-** En caso de duda sobre los alcances de algunos art presente Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional dará su interpretación así lo requieran sus afiliados, respetando a los principios, fines y del Gremio.

**Artículo 96.-** La Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia no reclamará de ningún Sindicato en forma aislada, debiendo pasar Federación de su distrito en primera instancia, exceptuándose los que conste que la Matriz Departamental se excuse y no interve problema planteado.

**Artículo 97.-** Los afiliados, dirigentes, Sindicatos o Federaciones que sus trámites en forma independiente de las entidades matrices, será a sanciones que establezca la Confederación por intermedio de s Ejecutivo Nacional y de sus Federaciones, previa justificación.

**Artículo 98.-** Siendo la Confederación la encargada de regular las entre sus Federaciones y Sindicatos afiliados, los Estatutos y Reg Internos de estos últimos deberán estar en concordancia con los de l Matriz, debiendo adecuarse en el término de noventa días a p aprobación del presente Estatuto.

**Artículo 99.-** El afiliado no podrá pertenecer simultáneamente a dos o Federaciones bajo ningún pretexto.

**Artículo 100.-** Las Federaciones deben fijar y hacer respetar su Trabajo entre sus Sindicatos afiliados, evitando conflictos entre sus y modalidades de trabajo del Gremio.

**Artículo 101.-** Las transferencias o trasposos intersindicales serán t a través de las Federaciones Departamentales, tanto para chóferes a y propietarios sindicalizados.

Artículo 182.- El Comité Ejecutivo Nacional rendirá homenaje al Anniversary de Fundación de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, conmemorando la fecha histórica del 3 de Mayo de 1936, en el Salón de Actos de la Federación Departamental de Chóferes "San Cristóbal" de Oruro, en mérito de haber sido fundada en esta ciudad nuestra Entidad Matriz.

#### CAPITULO XX

##### DE LAS INTERVENCIONES

**Artículo 103.-** Se establece el siguiente procedimiento para la intervención de un organismo sindical:

a) Un Sindicato podrá ser intervenido por la Federación, cuando su sesionar esté fuera de la línea trazada por la Matriz Departamental o Nacional;

b) La Federación podrá ser intervenida por las mismas razones expuestas en el anterior inciso y a solicitud escrita por la mayoría de los sindicatos afiliados, las notas estarán firmadas por una mayoría de dirigentes de cada Sindicato;

c) El Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, solo podrá ser intervenido o desconocido en un Congreso Extraordinario y por resolución de dos terceros partes de las Federaciones asistentes al mismo y por las razones siguientes:

- 1.- Desviación manifiesta de la Línea Sindical
- 2.- Absoluta negligencia en la Dirección del Gremio
- 3.- Desconocimiento de los capítulos y artículos del presente Estatuto.

d) En cualquier intervención se deberá designar un Directorio de Transición, el mismo tendrá la obligación de convocar a Elecciones en un plazo de sesenta días para Sindicatos y Federaciones, noventa días para convocar a Congreso Nacional.

e) El Directorio de Transición necesariamente deberá estar conformado por delegados asistentes y no así, por Secretarios Generales de Federaciones en ejercicio.

Artículo 104.- Cualquier procedimiento al margen del presente Estatuto Orgánico de pleno derecho, tramitación no contemplada dentro de los procesos aprobados deberán ser elevadas a un Congreso Ordinario para su conocimiento y consiguiente sanción.

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 105.- El presente Estatuto Orgánico podrá ser reformado en el Congreso Ordinario Nacional.

Artículo 106.- Cualquier modificación o enmienda al presente Estatuto Orgánico, requiere de la aprobación de dos tercios del total de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 107.- Las reformas del presente Estatuto Orgánico tienen vigencia obligatoriedad en su cumplimiento y aplicación para los dirigentes afiliados a partir del Congreso en que fue aprobado.

Artículo 108.- El presente Estatuto consta de veintidós capítulos y cien artículos, aprobados en sus tres instancias, en grande, detalle y ley en el Congreso Ordinario Orgánico, realizado en la Sede de la Federación de Chóferes 1ro. de Mayo de la ciudad de El Alto, en fecha veintita de Julio del año dos mil nueve, VIGENTE como instrumento legal que los decimos de la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia.

Artículo 109.- El Comité Ejecutivo Nacional, queda facultado para tramitar ante las autoridades competentes del Supremo Gobierno su recolección y legalización del presente Estatuto.

Artículo 110.- Todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto quedan abolidas.

La Paz, 31 Julio de

FEDERACIONES Y SINDICATOS AFILIADOS A LA CONFEDERACION SINDICAL DE CHOFERES DE BOLIVIA

FEDERACION SINDICAL DE CHOFERES "1º DE MAYO" DE LA PAZ

- 1. Sindicato Automóviles en Alquiler
- 2. Sindicato Transporte Altiplano
- 3. Sindicato Volantes a Yungas
- 4. Sindicato Libre
- 5. Sindicato Esquayby Avanza
- 6. Sindicato San Cristóbal
- 7. Sindicato Villa Victoria
- 8. Sindicato Taxis Solvay
- 9. Sindicato Transporte Presido La Paz
- 10. Sindicato Río Abajo
- 11. Sindicato Taxis, Urbano Antofagasta
- 12. Sindicato Taxis, Uruapan
- 13. Sindicato Taxis, Pedro Domingo Murillo
- 14. Sindicato Prevencia Inapropiada
- 15. Sindicato Desviados La Paz
- 16. Sindicato Federación de Decanos La Paz
- 17. Tribunal de Honor
- 18. C.U.T.U.P.L.P.
- 19. Federación Andina de El Alto
- 20. Central Unica El Alto
- 21. Sindicato Progreso Tuiti 1
- 22. Sindicato Ciudad Solista
- 23. Sindicato 18 de Diciembre
- 24. Sindicato Señor de Mayo
- 25. Sindicato Mula Persever
- 26. Sindicato Taxis, Vucho
- 27. Sindicato Taxis, Copacabana Tuiti 4
- 28. Sindicato Virgen de Fátima
- 29. Sindicato Taxis Mrañales
- 30. Sindicato Señor de la Exaltación
- 31. Coop. Simon Bolívar Tuiti 3
- 32. Sindicato 23 de Marzo
- 33. Sindicato Aco las
- 34. Sindicato 27 de Abril
- 35. Sindicato 21 de Septiembre
- 36. Sindicato Sognati Cruzador de Jesús
- 37. Sindicato Señor de Laganza
- 38. Sindicato 15 de Julio
- 39. Sindicato Unión y Progreso
- 40. Sindicato Virgen de Copacabana
- 41. Sindicato 1ro. de Mayo El Alto
- 42. Sindicato Expreso Surino
- 43. Sindicato 8 de Diciembre
- 44. Sindicato 14 de Septiembre
- 45. Sindicato 8 de Junio
- 46. Sindicato Taxis San
- 47. Sindicato Amparador Rafael Páez

- 48. Sindicato Cruzador
- 49. Sindicato Taxis, Mito Patacamayo
- 50. Sindicato Mito Patacamayo
- 51. Sindicato Laja
- 52. Federación Integreventual 1ro. de Mayo
- 53. Sindicato 8 de Agosto
- 54. Sindicato Taxis Tuiti 3
- 55. Sindicato Antonio José de Sucre
- 56. Sindicato Taxis, Coca
- 57. Sindicato 27 de Mayo
- 58. 26 de Julio
- 59. Sindicato 14 de Simón Bolívar
- 60. Sindicato Taxis Mito 15 de Julio
- 61. Sindicato San Agustín
- 62. Sindicato Transporte Chachacama
- 63. Sindicato El Huelto
- 64. Sindicato Central de Camapanos
- 65. Sindicato Libre Boliviano
- 66. Sindicato Taxis Lumbay Durama
- 67. Sindicato Anapuro 71
- 68. Sindicato Taxis, Las Velas
- 69. Sindicato 15 de Agosto
- 70. Sindicato Taxis, Apolo Madrid
- 71. Sindicato 16 de Noviembre
- 72. Sindicato de Taxis, Caranavi
- 73. Sindicato
- 74. Sindicato
- 75. Sindicato Franz Abancón
- 76. Sindicato 24 de Septiembre
- 77. Sindicato 6 de Julio

FEDERACION DE CHOFERES "1º DE MAYO" DE VILLAZO

- 1. Sindicato Taxis Presido 1ro. de Mayo
- 2. Sindicato Taxis Urbano Mito
- 3. Sindicato Profesionales Asociados "16 de Noviembre"
- 4. Sindicato Buses "18 de Septiembre"
- 5. Sindicato Taxis y Buses "20 de Mayo"
- 6. Sindicato Mecánicos y albañiles "3 de Octubre"
- 7. Sindicato de Motores y Microbuses "14 de Agosto-Renav"
- 8. Sindicato Taxis Mito en Coordinación "18 de Febrero"
- 9. Sindicato Taxis, Taxis del Sur Lito
- 10. Sindicato Taxis, Taxis "San Cristóbal"
- 11. Sindicato Taxis, Taxis "7 de Noviembre"
- 12. Sindicato Motores "14 de Agosto"
- 13. Sindicato Taxis "3 de Octubre"

**FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSORTE "19 DE OCTUBRE" DE PANDO**

- SINDICATOS AFILIADOS:**
1. Sind. de Transp. Pasado Largo Distancia "30 de Mayo"
  2. Sind. de Fletes "9 de Febrero" Trans. Pando Interdepartamental e Interprovincial de Potosí
  3. Sind. de Taxi Trufi "Im. de Mayo"
  4. Sind. Mixto de Transportistas "Puerto del Acra"
  5. Sind. de Asistencias "Bafur"
  6. Sind. Transporte de Carga "Ino de Septiembre" El Sena
  7. Sind. de Taxi - Trufi "13 de Octubre"
  8. Sind. de Transporte de Carga "23 de Marzo"
  9. Sind. de Transporte Pasado Nacional e Internacional "Integración Pando"
  10. Cooperativa Biotecnica Ltda
- FEDERACION SINDICAL DE CHOFERES DE CHUQUISACA**
- SINDICATOS AFILIADOS:**
1. Sind. Asistencias Sucre
  2. Sind. de Transporte Pasado Regional "Sucre"
  3. Sind. de Automoviles en Aviones Sucre
  4. Sind. Transporte Urbano "Sucre"
  5. Sind. Servicio Rapido "Sucre"
  6. Sind. de Buses y Microbuses "Sucre"
  7. Sind. "1 de Mayo" "Yabá"
  8. Sind. "20 de Agosto" "Montezgudo"
  9. Sind. "23 de Marzo" "Inchhuasi"
  10. Sind. Interprovincial "1 de Marzo" "Rio Chich"
  11. Sind. Interprovincial "12 de Marzo" "Tambuco"
  12. Sind. Interprovincial Manual Asesor Padilla "Pareto"
  13. Sind. de Buses Inter. Departamental "Capatá"
  14. Sind. Inter. Departamental Inter Provincial "6 de Octubre"
  15. Sind. Mixto de Transporte "San Cristobal"
  16. Sind. San Silvestre de "Culpina"
- FEDERACION SINDICAL DEL AUTOTRANSORTE DE COCHABAMBA**
- SINDICATOS AFILIADOS:**
1. Sind. Trans. Pasado Transporte
  2. Sind. Maquinistas de Conduccion
  3. Sind. Camioneros R. Urbano Transauro

**FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSORTE "19 DE OCTUBRE" DE PANDO**

- SINDICATOS AFILIADOS:**
4. Sind. Mixto Ciudad de Cochaba
  5. Sind. "1 de Mayo" (Quilacabco)
  6. Sind. de Taxis y Fletes "14 Sept"
  7. Sind. Servicio Rapido Camionero
  8. Sind. Villa Puntilla
  9. Sind. Transportes Sacaba
  10. Sind. Autotransporte Chapare
  11. Sind. Mixto Columi
  12. Sind. Renta Bieneses Tarata
  13. Sind. Mixto de Transportes Tiqui
  14. Sind. Capinola
  15. Sind. 6 de Agosto (Sipe Sipe)
  16. Sind. Celeritas Aquasiro
  17. Sind. Mixto Ciza
  18. Sind. 10 de Octubre Tiraque
  19. Sind. Miqua
  20. Sind. Mixto Arani
  21. Sind. Pasado Unificado
  22. Sind. Buses Interdepartamental
  23. Sind. Trubuses 6 de Mayo
  24. Sind. 12 de Octubre
  25. Sind. Santa Rosa de Lima (Sac)
  26. Sind. Ukupúña Línea O (Duliac)
  27. Sind. Taxis 12 de Septiembre C
  28. Sind. 16 de Noviembre
  29. Sind. Taxisita Sacaba
  30. Sind. Trubuses 15 de Agosto (
  31. Sind. Trubuses Vinto
  32. Sind. San Miguel 132
  33. Sind. Santa Vera Cruz
  34. Sind. Bolivia
  35. Sind. Raposo
  36. Sind. Nuestra Señora del Carmo
  37. Sind. Señor de Pilani 211
  38. Sind. Ukupúña Línea 7 (Duliac)
  39. Sind. Expreso Albaros
  40. Sind. Sebastián Pagador
  41. Sind. 21 de Julio 101
  42. Sind. Señor del Buen Vaje
  43. Sind. 16 de Julio Kami
  44. Sind. Taxisita 8 de Mayo
  45. Sind. Taxisita Virgen La Bella
  46. Sind. Cocopata
  47. Sind. Independencia
  48. Sind. San Severino Tarata
  49. Sind. 8 de Diciembre
  50. Sind. 21 de Septiembre Ciza Z
  51. Sind. 3 de Noviembre Bella Vist
  52. Sind. 30 de Agosto Sanfrancz
  53. Sind. Koani
  54. Sind. 23 de Enero Tacopaya
  55. Sind. 30 de Noviembre Taquña
  56. Sind. Ukupúña Parata
  57. Sind. 10 de Noviembre Ancazudo

**FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DEL DENI "19 DE NOVIEMBRE" SINDICATOS AFILIADOS:**

1. Sind. de Trans. Pasado Manja
  2. Sind. de Taxi Geomán Busch
  3. Sind. Rapido Transporte Rapido "1 de Mayo"
  4. Sind. de Trans. 3 de Mayo
  5. Sind. Asistencias Manjar José Ballerín
  6. Sind. de Micros y Buses Cerroano Basaco
  7. Sind. Fiscal Mamay
  8. Sind. de Transporte Suroeste
  9. Sind. de Transporte Rapido Yaca Chac
  10. Sind. de Transporte Pasado Riberaña
  11. Sind. Asistencias 1 de Febrero
  12. Sind. Micros y Buses "1 de Mayo"
  13. Sind. de Transporte 2 de Agosto
  14. Sind. de Taxi en Malabar "1 de Agosto"
  15. Sind. de Transporte 8 de Diciembre
  16. Sind. de Transporte 21 de Septiembre
  17. Sind. Unificado Guayaramerín
  18. Sind. de Transporte 27 de Septiembre
  19. Sind. Transporte Pasado Guayaramerín
  20. Sind. de Transporte San Rosa
  21. Sind. de Transporte Isibón Sacaca
  22. Sind. de Transporte 24 de Junio
  23. Sind. de Transporte Interprovincial Rumenahague
  24. Sind. de Transporte Tapa-Bullitán
  25. Sind. de Transporte Turístico Anta
  26. Sind. Expreso Rumenahague
  27. Sind. de Transporte Reyes
  28. Sind. de Transporte Santa Rosa de Yacuma
  29. Sind. de Autos Yacuma
  30. Sind. de Transporte 31 de Julio - San Ignacio
  31. Sind. de Transporte Yacuma - Santa Ana
  32. Sind. de Transporte Mamari - San Joaquín
  33. Sind. de Transporte Isibón - Rumenahague
- FEDERACION DE TRANSPORTISTAS "16 DE NOVIEMBRE" DE SANTA CRUZ**
- SINDICATOS AFILIADOS:**
- SINDICATOS DEL NORTE**
1. Transp. 6 de Mayo (Mamari)
  2. Transp. María (Mamari)
  3. Transp. Mariano (Mamari)



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

2010 - 2012

*Franklin Durán López*  
SECRETARIO EJECUTIVO

*Sixto Sandi Gamón*  
SECRETARIO DE RELACIONES

*Raúl Alcoba Castro*  
SECRETARIO DE HACIENDA

*Nestor Garnica A.*  
SECRETARIO DE CONFLICTOS

*Remigio Herrera Davalos*  
SECRETARIO DE TRANSPORTES

*Hilarión Saire Ramos*  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

*Rolando Gutiérrez Justo*  
SECRETARIO DE COOPERATIVAS

*Dino Vilca Soto*  
SECRETARIO DE DEPORTES

**PERSONAL  
ADMINISTRATIVO**

*Dr. David Nicolás Cahuana*  
ASESOR LEGAL

*Sra. Amanda Carpio Arce*  
SECRETARIA PERMANENTE

*Sr. Victor Collao Callisaya*  
CONCERJE



"El Autotransporte lleva Vida,  
Progreso y Esperanza a los Pueblos ..."

AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARIJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
 Ambiente de Control  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Integridad y Valores Éticos	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
<p>1. Muestra la dirección (Gerencia/Jefatura) interés por la integridad y los valores éticos de los servidores (funcionarios) públicos; al considerar aspectos como los siguientes:</p> <p>a). Existe un código de conducta escrito, por medio del cual enfatice la importancia del comportamiento ético y moral.</p> <p>b). El Código de Ética ha sido difundido mediante talleres o reuniones para explicar su contenido.</p> <p>c). La Dirección predica con el ejemplo e indica claramente lo que está bien y lo que está mal en cuanto al comportamiento organizacional.</p> <p>d) Se conocen hechos de abuso de autoridad por parte de los ejecutivos que afecten la dignidad de los funcionarios</p>		<p>✓</p> <p>✓</p> <p>✓</p> <p>✓</p>		<p>No obstante de que existe un reglamento de tribunal disciplinario aplicable al directorio, no existe ningún código de ética que explique el comportamiento del personal, tampoco se conoce denuncias o hechos fraudulentos por parte de los ejecutivos</p>
<p>2. Los funcionarios responden adecuadamente a la integridad y valores éticos propiciados por la entidad (Unidad) ?</p> <p>a).Existe una cultura de rendición de cuentas con características de integridad, confiabilidad y oportunidad?</p> <p>b) Los funcionarios prestan colaboración para cumplir las exigencias excepcionales de la entidad relacionadas con el servicio a los usuarios?</p> <p>c) Existe conocimiento de actos fraudulentos o contrarios a la Ética que involucren a los funcionarios que ejecutan las operaciones?</p>		<p>✓</p> <p>✓</p> <p>✓</p>		<p>De acuerdo a lo expresado por los directivos los funcionarios no responden adecuadamente a la integridad y valores éticos por lo tanto no existe una rendición de cuentas oportunamente ni predisposición para cumplir a las exigencias adicionales, se cree que podría haber algún indicio de actos fraudulentos</p>

(\*) Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración

AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARLJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
**Ambiente de Control**  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Administración Estratégica	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
1. La entidad desarrolla una administración estratégica para el cumplimiento de su misión? a). Existen estrategias consistentes con la misión de la entidad? b). Los objetivos de gestión son consistentes con las estrategias vigentes?		✓ ✓		La entidad no desarrolla una administración estratégica para el cumplimiento de su misión por cuanto no tiene declarada su misión ni objetivos
2. Se han elaborado programas operativos sobre la base de los objetivos de gestión de la entidad (Unidad)? a) El POA de la entidad (Unidad) surge de una compatibilización de los POA de las áreas administrativas y operativas? b) Los objetivos de gestión de las áreas funcionales son consistentes con los objetivos de gestión de la entidad (Unidad)? c) El presupuesto de la entidad (Unidad) constituye la expresión económica-financiera de las operaciones programadas?		✓ ✓ ✓		No existen programas operativos, por cuanto el sindicato no a elaborado su POA, ni el presupuesto para sus operaciones
3. Existen indicadores y medidores sobre el cumplimiento de objetivos de gestión? a) Existen responsables determinados específicamente para el seguimiento periódico de las metas y objetivos de las distintas áreas y unidades funcionales para el ajuste de los programas correspondientes? b) Se han definido metas para poder medir el rendimiento de las áreas y unidades funcionales? c) Existe retroalimentación para el ajuste oportuno de los programas sobre la base del nivel de desempeño alcanzado?		✓ ✓ ✓		No existen indicios de indicadores que permitan apreciar una efectiva gestión

(\*) Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración



AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARIJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
 Ambiente de Control  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Sistema Organizativo	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
1. ¿La estructura organizacional es adecuada para el tamaño y las actividades de sus operaciones? a) La entidad (Unidad) revisa y modifica la estructura organizacional de acuerdo con los cambios significativos en los objetivos comprometidos o la experiencia de rendimientos insatisfactorios evidenciados en gestiones anteriores? b) La entidad (Unidad) ha identificado sus áreas estratégicas y las ha fortalecido para mejorar la calidad de los servicios vinculados con las		✓ ✓		No existe una estructura organizacional que muestre las áreas funcionales que permitan mejorar la calidad de los servicios.
2. La entidad (Unidad) tiene diseñados procesos y procedimientos orientados al cumplimiento de los objetivos de gestión? a) ¿Existen procedimientos administrativos y éstos están incluidos en los reglamentos específicos? b) ¿Existen procedimientos operativos y éstos están incluidos en el manual de procesos? c) Los funcionarios tienen conocimiento de los reglamentos específicos y el manual de procesos? d) Existen evidencias de la aprobación de dichos reglamentos por la máxima autoridad ejecutiva?		✓ ✓ ✓ ✓		El sindicato no tiene desarrollados procesos y procedimientos orientados al cumplimiento de los objetivos de gestión, como tampoco existen procedimientos administrativos los cuales deben estar incluidos en los reglamentos específicos. No cuentan con procedimientos operativos.
3. La entidad (Unidad) tiene elaborado el manual de organización y funciones? a) Este documento representa la estructura organizacional vigente? b) Se han definido canales de comunicación bidireccionales y entre unidades funcionales relacionadas?		✓ ✓		La entidad o el sindicato no ha elaborado el manual de funciones, por lo tanto no cuenta con documento que representa la estructura la estructura organizacional
4. La entidad (Unidad) ha elaborado su reglamento interno? a) El reglamento interno es consistente con lo establecido en la normatividad vigente? b) El reglamento interno ha sido aprobado por autoridad competente?	✓ ✓			No tiene el elaborado ningún reglamento interno,

(\*) Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración

AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARIJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
 Ambiente de Control  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Asignación de Responsabilidades y Niveles de Autoridad	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
1. La entidad ha elaborado la programación operativa anual individual (POAI)? a) Se han elaborado POAI escritas para todos los funcionarios de carrera? b) La POAI especifica los requisitos personales y profesionales que el puesto exige para el funcionario que lo desempeñe?		✓ ✓		La entidad no cuenta con un programa operativo anual individual (POAI)
2. La entidad (Unidad) ha asignado la responsabilidad para la toma de decisiones sobre la base de los niveles de autoridad? a) Los funcionarios que toman decisiones administrativas y operativas significativas tienen el nivel de autoridad correspondiente?		✓		El sindicato no ha asignado responsabilidad en la toma de decisiones en los niveles inferiores
3. La entidad (Unidad) evalúa el desempeño de funcionarios? a) La evaluación de desempeño provee información para mejorar el desempeño y tomar medidas correctivas?		✓		La entidad o el sindicato no a practica la evaluación y el desempeño a su empleados
4. La entidad cuenta con el personal adecuado en cantidad y experiencia para el cumplimiento de sus objetivos? a) Existe personal suficiente para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades organizacionales?		✓		La entidad no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de sus funciones

(\*) Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración

AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARIJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
 Ambiente de Control  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Filosofía de la Dirección	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
1. Es apropiado el estilo gerencial desarrollado por la Dirección? a) Existen evidencias de un estilo participativo desarrollado por la máxima autoridad ejecutiva?		✓		El estilo gerencial desarrollado no es el mas apropiado, por cuanto el personal no participa de las sugerencias ni decisiones adoptadas por el directorio
2. La Dirección procura el mantenimiento de un clima organizacional adecuado? a) La Dirección fomenta la realización de actividades para la integración de las diversas áreas y unidades organizacionales? b) La Dirección verifica que las promociones verticales consideren los méritos de los funcionarios en el marco de un proceso transparente?		✓ ✓		La dirección no procura el mantenimiento, el clima apropiado no se fomenta la realización de actividades para la integración de sus funcionarios
3. La Dirección establece objetivos realizables de acuerdo con los medios disponibles? a) Se establecen expectativas de desempeño reales para el personal operativo? b) La gestión de la Dirección está orientada hacia el cumplimiento de los objetivos bajo criterios de eficacia y eficiencia en el marco legal que rige las actividades de la entidad (Unidad)?		✓ ✓		La entidad no tiene expectativas de desempeño para el personal operativo. La gestión de la dirección no tiene orientada el cumplimiento de los objetivos.
4. La Dirección considera que la información financiera es importante para la rendición de cuentas? a) Existen evidencias de la preocupación de la Dirección por la confiabilidad y la oportunidad de la información financiera? b) Se exige el cumplimiento de plazos para la presentación de la información financiera por parte de la Unidad Contable?	✓ ✓			El sindicato no considera la información financiera para la rendición de cuentas. El directorio no exige la presentación de la información financiera por parte de la unidad contable.

(\*). Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración

AUDITORIA ESPECIAL  
 SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBUS  
 "LUIS DE FUENTES" TARIJA  
 Evaluación del Control Interno  
 Evaluación de los Componentes del Control Interno COSO  
**Ambiente de Control**  
 Del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012

Hecho por	E.B.B
Revisado por	P.B.V
Fecha	03/10/2013

Competencia del Personal	SI	NO	N/A	Cumplimiento *
1. El personal tiene la capacidad y el entrenamiento necesario para el nivel de responsabilidad asignado considerando la naturaleza y la complejidad de las operaciones que debe desarrollar? a) La entidad ha establecido los requisitos de competencia requeridos para los puestos clave o trabajos específicos que necesitan un alto nivel de desempeño profesional? b) Las POAI determinan los requisitos personales y profesionales de cada puesto?		✓ ✓		No hay evidencia de que el personal tenga capacidad y el entrenamiento necesario por lo tanto no hay evidencia, no existe archivos personal que evidencia idoneidad y experiencia de los funcionario
2. Se analizan los conocimientos y las habilidades requeridos para realizar los trabajos adecuadamente? a) Existen procedimientos para evaluar específicamente la competencia profesional al momento de la incorporación del funcionario a la entidad (Unidad)? b) Existe evidencia que demuestre que los funcionarios poseen los conocimientos y habilidades requeridos?		✓ ✓		No se analizan los conocimientos y habilidades requeridos para realizar el trabajo. Tampoco existe evidencia que demuestre que los funcionarios poseen conocimientos y habilidades para el desempeño de sus funciones
3. Poseen la Dirección de la entidad (Unidad) y los ejecutivos que ocupan los cargos de mayor responsabilidad una amplia experiencia funcional? a) La máxima autoridad ejecutiva y sus asesores directos tienen formación profesional y experiencia acorde con las operaciones principales que desarrolla la entidad (Unidad)?		✓		No obstante de que el directorio tienen conocimiento en el área que opera (transporte) los mismos no cuentan con una formación profesional en el área administrativa

(\*) Descripción o Comentarios obtenidos de la Administración

PPE

SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MICROS Y TRUQUES  
"LOS DE FUENTES"

**COMPROBANTE DE EGRESO** No.- 0

GESTIÓN 2012 Tarija 31 de Mayo 2012

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No. 69

REGLADO A PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LA SUMA DE DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS

CHEQUE No. 3021

CONCEPTO Poder Judicial Ministerio de Trabajo

**GLOSA:** depósito que se realiza al Ministerio de Trabajo según resolución de Directorio. Documentos que Acompaña Resolución de Directorio

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Fotocopia de Cheque (s)	
		DEBE Bs.	HABER Bs.
1112001 1112002015	GASTOS SEGUN RES. ASAMBLEA GENERAL Poder Judicial Ministerio de Trabajo Control de la Línea San Jacinto	10,046.00	
1112001 11182091001	BANCOS M/N Bco. Mercantil S.A. Cruz M/N Cta. Cte NO. 4010245331 Control de la Línea San Jacinto		10,046.00
<b>TOTALES</b>		10,046.00	10,046.00

El/1.1

ELABORADO  E. Edgar Quiroga V.	REVISADO  Craylin A. Córdova M. STRIO. DE HACIENDA	AUTORIZADO  Luis Gasque M. STRIO GENERAL	RECIBI CONFORME  C.I. INTERESADO
--------------------------------------	---	---	--

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

**SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES**  
**"LUIS DE FUENTES"**  
FUNDADO EL 12 DE JUNIO DE 1981, CON PERSONALIA JURIDICA N° 27789  
AFILIADO A LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "SAMUEL  
TORRES" - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0048/11 - 11**  
Fecha: 29/11 - 2011

**FESTOS Y CONSIDERANDO:**

El Directorio del Sindicato de Transporte de Pasajeros en Trujillos y Mercedes Luis de Fuentes en reunión de Directorio se considera lo siguiente:

1. Que, en el desarrollo de su proceso laboral que tiene materia litigiosa, ante la instancia interpuesta por el ex Control de la ciudad de Trujillo y ante la instancia del Jefe de la ciudad de Mercedes al ex Control, esta disposición fue puesta a consideración de la magna asamblea de socios, quienes decidieron cancelar el monto declarando al ex Control por el monto de Bs. 10.000,00 - Diez Mil Cero y 00/100 Bolivianos.

**PAGO MULTA PROCESO LABORAL**      **EL TRABAJADOR**

**GASTO TOTAL**      **EL TRABAJADOR**

**Se Resuelve:**

La comisión de la Federación de Sindicatos de Trujillo y Mercedes al monto de Bs. 10.000,00 - Diez Mil Cero y 00/100 Bolivianos, a efectos de cancelar oportunamente la misma por cuenta del Ministerio de Trabajo.

En fecho en nuestra Secretaría Permanente en la ciudad de Trujillo el día del mes junio de los años mil Diece once.

**EL SINDICATO "LUIS DE FUENTES"**

**LUIS L. GUISPE X**  
STROGA GENERAL

**IVAR LUIS DELGADO**  
STROGA DE RELACIONES Y CONF.

**EDITH S. CADENA M**  
STROGA DE HACIENDA

**PIETRO ARMANDO**  
STROGA DE ASESORIA JURIDICA

**Resolución de Asesoría**

**LIBRO N° 01**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 02**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 03**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 04**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 05**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 06**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 07**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 08**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 09**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

**LIBRO N° 10**  
SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLOS Y MERCEDES "LUIS DE FUENTES"

T/R= Trabajo Realizado

✓= Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

PPE

✓

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL**  
N° 0145820

Fecha: 11 5 2012 Valor: 30000170

Partes:  
Beneficiario: EBERTH ARROYO PAYA  
Beneficiario: SINDICATO DE MICROS Y TRUJIS LUIS DE FUENTES

Depositar: EDGAR KENNY QUIRBERTH VELASQUEZ  
Por concepto de: BENEFICIOS SOCIALES

Declarada en litigio:  
De: 11 5 2012 Causa n°: 621

Lugar: TARIJA CERCADO CAPITAL DE DEPARTAMENTO CIUDAD DE TARIJA  
Estado: SUZADO PARTIDO DE CAPITAL TRABAJO  
Municipio: 062 90 CUARENTA Y CINCO AÑOS - SUZADO

De: 10 04 92 Bs. 5111

**CAJERA**  
DEPOSITOS AJUDICIALES

**AL FONDO ESTABLE**

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

PPE

ADICIONALES  
SINDICATO DE TRANSPORTES  
DE PASAJEROS  
LUIS DE FUENTES

SERIE A N° 0003025  
Fecha: 04 de Agosto de 2022  
No. 2.000

Empleado: Alba Marlon  
Elaborado por: Diego Rafael Escobar

*[Signatures]*

120 100 3060 14 1 1040 10 248 33 1\*0003025

E/1.1

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado



PPE

COMPROBANTE DE EGRESO

GESTIÓN 2012

AUTORIZADO: STRA DE HACIENDA

REVISADO: SIXTO MARTÍNEZ COMITÉ ELECTORAL

MONEDA: TRES MIL QUINIENTOS

IMPORTE: 3025

SECTOR: SECTOR BOLSIVIANO

CONCEPTO: Fondo Comité Electoral

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	FOLIO DE CUENTA DE	
		DEBE	HABER
1110002	GASTOS ELECCIONES		
111000201	Comité Electoral	3.000,00	
	Curso 2012-2014		
1110201	BANCOS MIN		3.000,00
1110201001	Bca. Mercantil S.B. C.A. Cta. NO. 4612945311		
	Curso 2012-2014		
TOTALES		3.000,00	3.000,00

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBIÓ COMPROMISO
Sr. Edgar Sánchez V.	Sr. Sixto Martínez	Sr. Luis Sánchez R.	Sr. J. J.

E1/1.1

- T/R= Trabajo Realizado
- ✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato
- T = Total Sumado



PPE

Fecha: Mayo 27 del 2012

Receptor:  
DIRECTORIO SINDICATO "LUIS DE FUENTES"  
Provincia:

**REF: SOLICITUD DESEMBOLSO FONDOS PARA ELECCIONES**

Comparendo:

La presente es portadora de los recursos decaídos de esta en la función que corresponderían por el progreso de nuestra Institución, asimismo nos permitimos solicitar el desembolso de Bs. 2.500 (Dos Mil Quinientos 00/100 Bolívianos) destinados a cubrir los gastos para llevar adelante las elecciones del nuevo Directorio para la Gestión 2012 - 2013 de nuestra Institución, con cargo a rendición de cuentas con toda la documentación necesaria.

A la espera de una respuesta positiva para nuestra solicitud, nos despedimos con las consideraciones de mayor respeto.

P. EL COMITÉ ELECTORAL SINDICATO "LUIS DE FUENTES"  
2012 - 2013.

*[Firma]*  
Luis María L.  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
Sara Martínez  
TESORERO

C.C. Andrés L. E.

**RECIBIDA**  
27 Mayo 2012  
12:20  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL  
CALLE LA PATRIOTA 1000

EI/1.1

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

INSTITUCIÓN DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
COMPROBANTE DE EGRESO No. 0

GESTIÓN 2012 Fecha 11 de Abril 2012

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No. 00194 BOLSANOS

Nombre a: BEATRIZ ARAMAYO IMPRENTA ACASUPO  
La suma de: CINCO MIL OCHENTA  
Unidad de: 2000  
CONCEPTO: Gastos de impresión

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Folios de Cheque No.	
		DEBE \$s.	HABER \$s.
5710200 6110102009	BASTOS DE OFICINA Impresión Hojas de Servicio papel y otros	5.080.00	
11102001 11102001001	BANCOS MIN Banco Mercantil del Perú S.A. C.A. C.C. No. 4257045321 Hojas de Servicio papel y otros		5.080.00
TOTALES		5.080.00	5.080.00

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	FECHA CONTABLE
C. Edgar Guadalupe V.	Beatriz Aramayo S.	Luis Sotelo S.	11
	STRIA DE HACIENDA	SIND GENERAL	INTERESADO

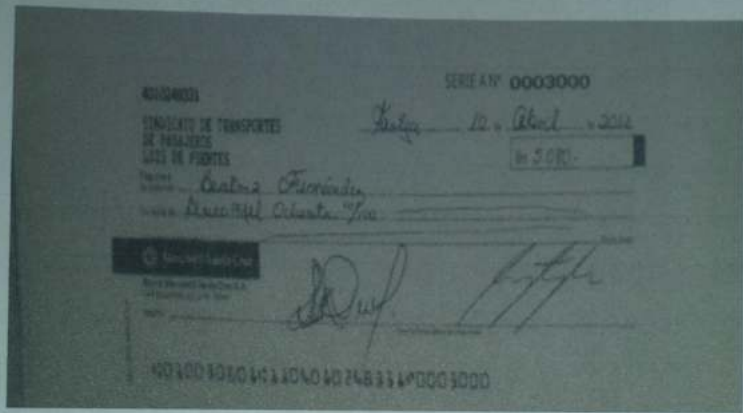
EI/1.1

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE



**T/R** = Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado

PPE

**IMPRESA "ACUARIO"**  
 TRABAJOS EN CIFRETS  
 de Servicio Técnico Formador Alago  
**CASA MATRIZ**  
 Calle Obispo N° 11 27 de Las Palmas  
 35015 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 35015 LAS PALMAS

FACTURA Nº 01561  
 NIT: 8000089012  
 N° de Autorización: 0260707070

ORIGINAL - CLIENTE

Fecha 7 de Marzo de 2012  
 Cliente Sindicato de Trabajos y Muebles "Luis de Fuentes"

Cant.	DESCRIPCION	P. Unit.	IMPORTE
1	Barra de Hoja Metal Vertida tamaño chico		120
200	Quitas de Encarnación	6	1200
200	sol. de Bolitas	5	1000
25	Acero 3" Hoja de Palla	12	300
150	sol. de Hoja "E" Hoja de Palla	12	1800
500	Hoja de (Palla) Hoja para Muebles		110
50	sol. de Quitas Guadalupeana	6	300
50	sol. de Bolitas Guadalupeana	5	250

Sumo Cinco mil ochenta y cinco / 100  
 Total Bs. 5080,-

La información fiscal o presentada en esta factura no está sujeta a la Ley de Impuesto de Valor Agregado.

Ei/1.1

- T/R= Trabajo Realizado
- ✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato
- T = Total Sumado

PPE

Tarifa, Febrero 06 del 2012.

Señor  
Cristian Cadena M.  
SECRETARIO DE HACIENDA S. L. F.  
Presente.-

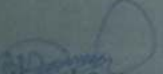
REF: SOLICITUD IMPRESIÓN MATERIAL DE OFICINA.

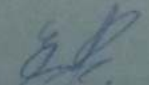
De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad para solicitar la impresión del siguiente material:

1 Resma de hojas membreteadas tamaño oficio  
200 Guías de Encomienda  
200 Talonarios de Pasajes  
25 Talonarios Hojas de Servicio de la línea B  
150 Talonarios Hojas de Servicio de la línea E - F  
1 Resma de hojas membreteadas tamaño carta

Sin otro particular motivo, me despido.

  
Nancy Ávila V.  
Stria. Permanente

  
Edelmira Casazola.  
Enc. Venta Hojas de Servicio.

c.c. Archivo.

EI/1.1

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

PPE

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE PAGAJEROS EN TRUJILLO Y MIEMBROS**  
**"LUIS DE FUENTES"**  
ESTABLECIDA EL 20 DE JUNIO DE 1980, CON PRESIDENTA EJECUTIVA M<sup>TE</sup> CARMEN  
APILADO Y LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL AUTOSINDICATO "12 DE AGOSTO"  
TRUJILLO - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No 859/11 - 12 (D)**  
*Fecha: 2011 - 2012*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
El Directorio del Sindicato de Transporte de Pasajeros en Trujillo y miembros Luis de Fuentes, en reunión de Directorio aprobó lo siguiente:

De acuerdo a solicitud presentada por el personal administrativo referente a la impresión de material de imprenta, se autoriza a la Sra. Beatriz Fernández propietaria de "Imprenta ACUARO", para que proceda a la elaboración del siguiente material, y así también se le cancelará de un anterior pedido, a tal efecto se autoriza la cancelación del siguiente monto Bs. 3.080,00 - Cinco Mil Ochoenta 00/100 Bolivianos.

- 1 Resma de Hojas Membretadas (oficio)	Bs.- 120,00-
- 200 Gulas de Encuadernado	Bs.- 1.200,00-
- 200 Talamas de Pasajes	Bs.- 1.000,00-
- 25 Talamas de Hojas línea 3	Bs.- 200,00-
- 150 Talamas de Hojas línea E - F	Bs.- 1.500,00-
- 1 Resma de Hojas Membretadas (anterior pedido)	Bs.- 120,00-
- 50 Tal. Gulas de Encuadernado (anterior pedido)	Bs.- 300,00-
- 50 Tal. Pasajes (anterior pedido)	Bs.- 240,00-

**GASTO TOTAL** Bs. 3.080,00-

**Se Resuelve:**  
\* La autorización a la Secretaria de Hacienda para realizar el desembolso de la suma de Bs.- 3.080,00.- (Cinco Mil Ochoenta 00/100 Bolivianos), para la cancelación correspondiente a la Sra. Beatriz Fernández por la elaboración de material de imprenta.

Ex dado en nuestra Secretaría Permanente en la ciudad de Trujillo el 07 días del mes de abril del dos mil doce años.

**P. EL SINDICATO "LUIS DE FUENTES"**

**LUIS L. QUSPEN**  
STRO. GENERAL

**IVAR VARGAS DELGADO**  
STRO. DE RELACIONES Y CONF.

**WALTER CLARNICA L.**  
STRO. TRANSPORTES

**CRISTIAN CADENA M.**  
STRO. DE HACIENDA

**FELIX ARANAYO V.**  
STRO. DE ACTAS Y DEPORTES

*Reservado y Archivado.*

EI/L1

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato



PPE

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS  
UNION DE PASAJEROS

**COMPROBANTE DE EGRESO** No.- 0

GESTIÓN 2012 Tarjeta 12 de Junio 2012

AUTORIZADO: **STRIA DE HACIENDA** Resolución No. \_\_\_\_\_

Elaborado por: **EDGAR QUISBERTH, NANCY AVILA Y EDELMIRA CASAZOLA**

LA CANTIDAD DE: **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ** 00/100 BOLIVIANOS

PREVISTA DE: 2023

CONCEPTO: Sueldos y Salarios más incrementos

<b>GLOSA:</b> Pago de Sueldo al personal del Sindicato por el mes de mayo 2012 más incremento según resolución de directorio		<b>Documentos que Acompaña:</b> Planilla de Sueldos y Salarios	
		Fotocopia de Cheque (s)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE Bs.	HABER Bs.
81101001	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
8110100101001	Secretaria	1.810,00	
8110100101002	Contador	820,00	
8110100101003	Encargada Venta de Hojas	560,00	
8110100101004	Aguiarido		
8110100101005	Beneficios		
8110100101006	Vacaciones		
	pago de Sueldo al Personal del Sínd. por el mes de Mayo 2012		
11102001	<b>BANCOS M/N</b>		3.410,00
11102001001	Bco. Mercantil Sra. Cruz M/N Cta. Cto. No. 4510248331		
	pago de Sueldo al Personal del Sínd. por el mes de Mayo 2012		
<b>TOTALES</b>		3.410,00	3.410,00

E1/1.2

ELABORADO  <i>[Firma]</i> Sr. Edgar Quisberth V.	REVISADO  <i>[Firma]</i> Cristian J. Calles R. STRIO DE HACIENDA	AUTORIZADO  <i>[Firma]</i> Luis Quiroga N. STRIO GENERAL	RECIBI CONFORME  <i>[Firma]</i> C.I. _____ INTERESADO
---	--	--	---

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE



**T/R**= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado

PPE

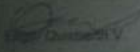
PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO  
SINDICATO DE PASAJEROS "LUIS DE FUENTES"  
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2012

NOMBRES	CARGO	SUELDO	% S.R.M.	MESES	MONTO INCR.	OTROS	SUELDO MAYO	VERIFICADO
Eugenio Guiberti V.	Contador	550	44.00	5	220.00	50.00	820.00	✓
Nancy Acosta V.	Stia. Permanente	1150	92.00	5	450.00		1.610.00	✓
Editha Casazola	Vta. Hojas de Serv.	700	56.00	5	280.00		980.00	✓
TOTALES		2400	192.00		950.00		3.410.00	

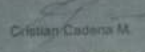
E.V.2

Sum TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----00/100 BOLIVIANOS

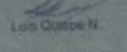
SINDICATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "LUIS DE FUENTES"

  
Oscar Quintero V.

SI. SINDICATO

  
Cristian Cadena M.

STRIA. DE HACIENDA

  
Luis Clutbe N.

STRJO. GENERAL

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 0

Estado Municipal Santa Cruz S.A.

ESTADO DE CUENTA

CUENTA CORRIENTE MN

Fecha de Corte	31/12/2012
Cuenta de Débito	241174013
Cuenta de Crédito	400000000
Cuenta de Transferencia	300000000
Centro de Costos	000000
Ubicación del Cliente	SANTA CRUZ
Ubicación del Sucursal	SANTA CRUZ
Ubicación del Cliente	SANTA CRUZ

ESTADO MUNICIPAL SANTA CRUZ S.A.  
 ESTADO N. 000 - SAN MIGUEL  
 TELEFONO - 21221

FECHA	MON	DESCRIPCION	IMP	SOL	IMP	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
31/12/2012	00	Saldo Inicial					12.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	12.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	12.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	11.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	11.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	11.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	11.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	10.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	10.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	10.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	10.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	9.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	9.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	9.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	9.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	8.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	8.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	8.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	8.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	7.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	7.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	7.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	7.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	6.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	6.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	6.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	6.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	5.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	5.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	5.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	5.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	4.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	4.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	4.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	4.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	3.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	3.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	3.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	3.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	2.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	2.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	2.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	2.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	1.992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	1.742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	1.492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	1.242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	992,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	742,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	492,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	242,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	92,27	
31/12/2012	11	11.129000 EGRESO POR VERIFICACION	250		250	250,00	0,00	

E/1.3

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

PPE

SINDICATO DE TRABAJADORES DE PASADISEN MONTE Y PUEBLO  
"Luz de Fuentes"  
**COMPROBANTE DE EGRESO** No.- 0

GESTIÓN 2012 Tercer 29 de Febrero 2012

AUTORIZADO: **STRIA DE HACIENDA** Resolución No. \_\_\_\_\_

PREPAGO A: LUIS GUISPE, IVAR VARGAS, WALTER GARRICA, CRISTIAN CADENA,  
MILO REGOVIA, FELIX ARAMAYO DIRECTIVOS S.L.F.

LA SUMA DE: CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS

CONCEPTO: 2970 2974 2975 2976 2977

GLOSA: Pago de dietas a Directivos del Sindicato Luz de Fuentes por el mes de Febrero 2012. Documentos que Acompañar: PLANILLA DE DIETAS. Fotografía de Cheques (x)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	FOTOCOPIA DE CHEQUES (X)	
		DEBE Bs.	HABER Bs.
81101002	<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>		
8101002001	Dietas a Directivos 2970	1.000,00	
8101002001	Dietas a Directivos 2974	700,00	
8101002001	Dietas a Directivos 2975	500,00	
8101002001	Dietas a Directivos 2976	700,00	
8101002001	Dietas a Directivos 2977	600,00	
	pago de dietas Directivos por el mes de Febrero 2012.		
11102001	<b>BANCOS MN</b>		4.000,00
11102001001	Bco. Mercantil S.A. CHU MN Cia. Cte NO: 4210245331 pago de dietas Directivos por el mes de Febrero 2012		
<b>TOTALES</b>		<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>

ELABORADO: Cr. Edgar Guebarra V. REVISADO: Cristian A. Gallina R. STRIA DE HACIENDA. AUTORIZADO: Luis Quiroga R. STRIA GENERAL. RECIBI CONFORME: C.J. INTERESADO.

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado



PPE

COMPROBANTE DE EGRESO No. 0

GESTION 2012 Trimestre 3 de Mayo 2012

AUTORIZADO: **ESTRIA DE HACIENDA** Resolución No. 47

Moneda: **BOLÍVIANO** Cuenta de Corriente No. **47**

Concepto: **CIENTO SESENTA Y DOS** Monto en Letras: **66 100 BOLIVIANOS**

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	Fabricación de Cheques de	
		DEBE	HABER
		Bs.	Bs.
5110000	GASTOS DE OFICINA		
511000000	Gastos de Representación Recibo de Linasa refrigerio	162.00	
1110001	BANCOS MN		162.00
111000101	Ban. Mercaderes S.A. Cruz MN Cia. Ch. NO. 4010045001 Pago de Lintessa y Partidos mas de Junio y Julio 2011		
<b>TOTALES</b>		<b>162.00</b>	<b>162.00</b>

ELABORADO  Carlos Guevara V.	REVISADO  Cristian A. Castro M. ESTRO DE HACIENDA	AUTORIZADO  Luis Sanchez ESTRO GENERAL	RECIBI CONFIRME  INTERESADO
------------------------------------	--	---	-----------------------------------

E1/A.2.6

**T/R**= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado

PPE

SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRIBUTOS Y MICROBUS  
**"LUIS DE FUENTES"**  
FUNDADO EL 17 DE JUNIO DE 1968, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 277862  
AFILIADO A LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "13 DE FEBRERO"  
TARIJA - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0047/11 - 12**  
Tarija 2011 - 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Directorio del Sindicato de Transportes de Pasajeros en autobús y microbus Luis de Fuentes, en reunión de Directorio se acordó lo siguiente:

1.- De acuerdo a la institución cursada por el departamento de la Unidad de Drogas y Transportes de la Honorable Alcaldía Municipal, para el recorrido de Busas donde asistieron los miembros del Directorio representado por el Secretario General y Secretario de Transportes, se determinó desembolsar la suma de **Bs.- 162,00.-** Cuenta Sesenta y Dos (62) 100 Bolivianos para cubrir los gastos de refrigerio.

**- GASTOS DE REFRIGERIO POR ACCORRIDO DE LINEAS Bs. - 162,00.-**

**COSTO TOTAL Bs.- 162,00.-**

EV92.6

Por el Directorio

Se Resuelve:

La autorización a la Secretaría de Hacienda de realizar el desembolso de Bs.- 162,00.- Cuenta Sesenta y Dos (62) 100 Bolivianos para el mencionado fin adjunto a la presente se debe adjuntar el recibo correspondiente.

Es dado en nuestra Secretaría Permanente en la ciudad de Tarija a los cinco del mes de Abril de los diez mil Once años.

P. EL SINDICATO "LUIS DE FUENTES"

*[Signature]*  
LUIS QUISEPEN  
SRIO. GENERAL

*[Signature]*  
IVAR GERMÁN DELGADO  
SRIO. DE RELACIONES Y COM.

*[Signature]*  
WALTER GARNICA L.  
SRIO. TRANSPORTES

*[Signature]*  
CRISTIAN CADENA M.  
SRIO. DE HACIENDA

*[Signature]*  
FELIX ARANAYO V.  
SRIO. DE TASAS Y DEPORTES

T/R= Trabajo Realizado

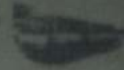
✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado



PPE

SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUJILLO Y MICHOEN  
 "LUIS DE FUENTES"  
 GESTIÓN 2011 - 2012  
 Informe N. 12



N°	Fecha	N° de Factura	N° Recibo cabe cobra	DETALLE	Importe
*	*	*	*	SALDO ANTERIOR	20
*	*	*	*	REEMBOLSO DEGEN CHEQUE No. ....	472
*	*	*	*	TOTAL FONDOS	502
<b>REVENIDOS</b>					84,00
1	16/03/12	-	1486	Nancy Arilla - Compra de estilográfica para traslado de Director	44,00
2	04/05/12	-	1487	Nancy Arilla - Compra de una gaseosa para traslado de Director	10,00
3	16/08/12	87983	4810	Ind. Tior Dora - Compra de un botellón de Agua Mineral	15,00
4	22/05/12	88205	1814	Ind. Tior Dora - Compra de un botellón de Agua Mineral	15,00
<b>Mano de obra y Transporte</b>					16,00
5	16/05/12	-	1508	Nancy Arilla - Pago de transporte por entrega de citaciones hacia Capatzen	16,00
<b>Gastos de Telefonías</b>					100,00
6	27/04/12	-	1607	Walter Garmica - Descontación por pago de Telefonías	50,00
7	27/04/12	-	1905	Walter Garmica - Descontación por pago de Telefonías	50,00
<b>Otros Gastos</b>					286,00
8	15/05/12	9444	1611	Fernando Larios - Compra de Gasolina, 1 botella 2 LIT y 1 botella	25,00
9	16/05/12	25940	1612	Conn. Echevarria - Compra de 2 unidades telefónicas	26,00
10	17/05/12	23976	1613	Conn. Echevarria - Compra de 1 unidad telefónica	13,00
11	21/05/12	192827	1618	Conn. CEAL - Compra Detegente	47,00
12	06/06/12	162983	1617	Conn. CEAL - Compra de Nisocelli de 200 grs.	36,50
13	08/06/12	2211	1618	Sofía Arilla - Compra de un Sello para el Control Electoral	55,00
<b>Otros Materiales y Suministros de Oficinas</b>					66,70
14	03/02/12	127667	1615	Lil. Vireh - Compra material de escritorio	66,70
<b>Otros Gastos</b>					25,00
15	04/05/12	-	1809	Walter Garmica - Descontación por llamadas telefónicas a Jefe de línea	25,00
<b>TOTAL GASTOS A REEMBOLSAR</b>					475,20
<b>SALDO</b>					24,80

E1A23

Trujillo, junio 07 del 2012.

Srta. Nancy Arilla  
 RESPONSABLE

Cristian Castro M.  
 Valle Javia, Hacienda

Luis L. Quique Nacho  
 Srta. General S.E.F.

Edgar Quispe V.  
 CUNTADOR

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

AGENCIAS  
COMPLETO DE TRANSPORTES  
ESTY DE FRENES

MEDIAN 0002069

Tarifa 19. Salario - 2018

n. 984- **EIA13**

Nombre Nancy Aulo

Cuatrocientos ochenta y cuatro col/00

53920004EE872010701191090E00107

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

4011248222

SERISAN<sup>®</sup> 0002969

INDICATO DE TRANSPORTES  
DE PASAJEROS  
DE LAS FUENTES

Tarifa 14, Febrero - 2012

N. 984- E1217

Marcy Aulo

Cuatrocientos ochenta y cuatro col/100-

40100305014110401024833140002969

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

MINISTERIO DE TRANSPORTES DE PUERTO RICO Y VEHICULOS  
**"LEON DE PIENES"**  
 GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 SECCION DE  
 INGRESOS



Nº	Código	Nº de Proyecto	Nº de Cuenta	DETALLE	Cantidad
1				RENTAS Y RENTAS	0.00
2				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
3				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
4				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
5				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
6				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
7				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
8				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
9				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
10				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
11				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
12				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
13				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
14				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
15				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
16				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
17				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
18				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
19				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
20				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
21				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
22				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
23				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
24				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
25				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
26				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
27				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
28				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
29				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
30				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
31				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
32				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
33				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
34				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
35				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
36				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
37				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
38				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
39				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
40				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
41				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
42				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
43				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
44				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
45				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
46				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
47				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
48				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
49				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
50				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
51				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
52				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
53				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
54				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
55				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
56				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
57				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
58				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
59				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
60				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
61				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
62				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
63				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
64				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
65				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
66				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
67				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
68				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
69				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
70				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
71				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
72				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
73				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
74				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
75				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
76				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
77				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
78				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
79				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
80				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
81				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
82				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
83				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
84				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
85				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
86				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
87				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
88				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
89				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
90				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
91				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
92				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
93				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
94				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
95				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
96				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
97				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
98				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
99				RENTAS DE INMUEBLES	0.00
100				RENTAS DE INMUEBLES	0.00

TABLA Resumen de Ingresos  
 2015

Director General  
Oficina de Ingresos

Director  
Oficina de Ingresos

Director  
Oficina de Ingresos

EX/127

- T/R= Trabajo Realizado
- ✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato
- T = Total Sumado

PPE

TRANSPORTE DE MICROS Y TRUPE  
**DE FUENTES**  
Tel: 6542236 - 6621521  
Tarma - Bolivia

**CAJA CHICA**  
**RECIBO DE PAGO**

Ita: 500  
Suc:             
Cheque No:           

Nr 001521

Tarma, 14 de enero de 2014  
Yo Nancy Arce V.  
He recibido la suma de cinco mil y cuatrocientos 2/100 Bolivianos  
Por concepto de Compra de Refrigerio para alumnos de Docho  
no (Café y leche descremada)

[Signature]  
ENTREGUE CONFORME  
Nombre Nancy Arce  
C.I. 4156180

[Signature]  
RECIBI CONFORME  
Nombre Nancy Arce  
C.I. 4156180

EN/2.2.7 ✓

**T/R**= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado

PPE

TRANSPORTE DE MICROS y TRUPS  
**DE FUENTES**  
Tel. 984220 - 981191  
Tarja - Bohio

CAJA CHICA  
RECIBO DE PAGO

Nr 001524

Tarja Lb de Euro de 2012.

Yo Yany Avelin D

He recibido la suma de Veintiseis 00/100 Bolívaros

Por concepto de Compra de Refrigerio para Directivo

ENTREGUE CONFORME  
Nombre Yany Avelin D  
CI 9156170

RECIBI CONFORME  
Nombre Yany Avelin  
CI 9156170

EVSD 3

**T/R** = Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado

PPE

TRANSPORTE DE MICROS y TRUFIS  
**DE FUENTES**  
Tel: 0942230 - 031521  
Tarja - Bolivia

**CAJA CHICA**

**RECIBO DE PAGO**

Es:  B/52.7  
Sus:   
Cheque No.:

Nr 001526

Tarja 27 de Enero de 2012

Yo Yany Ayala

He recibido la suma de cuarenta y cinco /100 Bolivianos

Por concepto de Coupa de Refrigerio para reuniones de  
Centros (Lalce - Alay)

[Signature]  
ENTREGUE CONFORME  
Nombre: Yany Ayala  
C.I. 445070

[Signature]  
RECIBI CONFORME  
Nombre: Yany Ayala  
C.I. 445070

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

COMITÉ DE MICRO y TRUPOS  
**FUENTES**  
Tel: 664220 - 6621521  
Suiza - Bolivia

**CAJA CHICA**  
**RECIBO DE PAGO**

Rs.  **2.7**  
Sin.   
Cheque No.

Nr 001527

Fecha: 01 de Febrero 2022  
v. Fed. Nor Cam  
Ha recibido la suma de Quince 00/100 Bolivianos  
Por concepto de Porción de un Botellón de Agua Mineral  
adjudado factura N° 084343

ENTREGUE CONFORME  
Nombre Harry Quila  
C.I. 4150130

RECIBI CONFORME  
Nombre Harry Quila  
C.I. 4150130

**T/R** = Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T** = Total Sumado



PPE

SRT 617832015

**FACTURA**

Nº 084347

IF Aca 2001749702  
ORIGINAL

1 de FEBRERO de 2012

SEÑOR (AS): SINDICATO LUIS DE FUENTES NITIGL

Cantidad	DETALLE	PUBS	TOTAL
1	BOT-AGUA	15	15
	<i>Cancelada</i>		1
SON: <i>QUINCE 07/100</i>		BOLIVIANOS	15

*E1/2.27*

Se garantiza que el 90% de la factura es el 100% de pago a 30 días de la fecha de emisión de la factura en caso de no haber sido cancelada y/o

FECHA LIMITE DE EMISION: 18/02/12

**T/R=** Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

**T =** Total Sumado

PPE

ASOCIACIÓN DE MICRO y TRUPOS  
**DE FUENTES**  
Tel: 042230 - 0431521  
Tapa - Bolivia

**CAJA CHICA**  
**RECIBO DE PAGO**

Ita.  L. 0423  
Sus.   
Cheque No.

Nr 001529

Fecha: 03 de Febrero de 2012  
a: Nancy Arellano  
He recibido la suma de cuarenta y cinco 00/100 Solvencia  
Por concepto de copias de Refranes para reuniones  
de Directores(as) y ASES

[Signature]  
ENTREGUE CONFORME  
Nombre: Nancy Arellano  
C.I. 4150130 J

[Signature]  
RECIBI CONFORME  
Nombre: Nancy Arellano  
C.I. 4150130 J

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

INDICATE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INGRESO Y egreso  
LUGAR DE PASAJEROS

**No. - 0**

**COMPROBANTE DE EGRESO**

GESTIÓN 2012 Tarifa 75 de Febrero 2012 Resolución No. 36

AUTORIZADO: DIRECTORIO  
PRESENCIA: JAIME DURAN CARDENAS PRESIDENTE BARRIO LOURDES  
LA CANTIDAD DE: CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS  
CONCEPTO: Colaboración Barrio Lourdes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Fotocopia de Cheque (s)	
		DEBE Bs.	HABER Bs.
11102001 11102001002	AYUDAS Y DONACIONES Donación a Bienes Colaboración al Barrio Lourdes	150.00	
11102001 11102001001	BANCOS MIN Bco. Mercantil S/A. Cruz M/N Cte. Cte NO. 4010248331 Colaboración al Barrio Lourdes		150.00
<b>TOTALES</b>		150.00	150.00

E.V.H.1

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
Cr. Edgar Roberto V.	Cristian A. Gomez M. STRIO DE HACIENDA	Luis Quiroga N. STRIO GENERAL	Cr. E. Gonzalez INTERESADO

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

COMISIÓN DE TRANSPORTES  
LEGA DE PUERTOS

SERIE A N° 0002968

Trabajo Febrero 2012

55.00 E1/24.1

Cinco cincuenta 00/100

8952 0004 3382 0401 24 090001 00

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

**SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBÚS "LUIS DE FUENTES"**  
FUNDADO EL 12 DE JUNIO DE 1982, CON PERSONERÍA JURÍDICA Nº 21758E  
AFILIADO A LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSPORTE "13 DE ABRIL"  
TARIJA - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 036/11 - 12**  
Enero 2011 - 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**  
El Directorio del "Sindicato de Transportes de Pasajeros de Trufibus y Microbús Luis de Fuentes" en reunión de Directorio aprueba lo siguiente:

- De acuerdo a nota de fecha 07 de febrero del 2012 enviada por los representantes de la línea "3" en cuya nota se adjunta la solicitud presentada por la directiva del barrio "Lourdes" con referencia a la "Colaboración en Premios para el campeonato de Fútbol y Basquet en categoría mujeres mayores X categoría juvenil en homenaje a un aniversario más de dicho barrio. El Directorio tomando en cuenta el apoyo prestado hacia nuestra Institución de los miembros más preciosos de esta línea aprueba parcialmente y otorga una colaboración consistente en un \$20.000.- (\$20.000) y el saldo restante Bs. 130.00.- correspondiente a la línea "3"

COLABORACIÓN LÍNEA 3 (Barrio Lourdes)	Bs. 130.00.-
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 150.00.-</b> <b>E1/R1</b>

**Se Resuelve:**  
"La Autorización a la Secretaría de Hacienda para realizar el desembolso de Bs. 150.00.- Ciento Cincuenta 00/100 Bolívianos, para la solicitud presentada por los socios de la línea "3"  
Es dado en nuestra Secretaría Permanente en la ciudad de Tarija a los 08 días del mes de Febrero, de los Diez mil Diez años.

**P. EL SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRUFIBUS Y MICROBÚS "LUIS DE FUENTES"**

**LUIS L. QUISEPÁN**  
STRIJO GENERAL

**IVAR VARGAS DELGADO**  
STRIJO DE RELACIONES Y CONF.

**WALTER GARNICA L.**  
STRIJO DE TRANSPORTES

**CRISTINA CORDENA M.**  
STRIJO DE HACIENDA

**FELIX ARAMAYO V.**  
STRIJO DE CUENTAS Y DEPORTES

**LÍNEA Nº 1 "LA GUARDIA ESPANA"**  
Tarija - El Chichas  
Calle: España y  
Calle: Ríos, Cochabamba, Cochabamba, Tarija, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba  
Tarija - Tarija  
Tel: 3451125

**LÍNEA Nº 2 "LA GUARDIA ESPANA"**  
Tarija - El Chichas  
Calle: España, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba  
Tarija - Tarija  
Tel: 3451125

**LÍNEA Nº 3 "LA GUARDIA ESPANA"**  
Tarija - El Chichas  
Calle: España, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba  
Tarija - Tarija  
Tel: 3451125

**LÍNEA Nº 4 "LA GUARDIA ESPANA"**  
Tarija - El Chichas  
Calle: España, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba, Cochabamba  
Tarija - Tarija  
Tel: 3451125

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

PPE

Banco Mercantil Santa Cruz S.A. **ESTADO DE CUENTA**

**CUENTA CORRIENTE MN**

UNIDAD DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LU

CALLE N. 990 , SAN POQUE  
TELEFONO 31321

Fecha	1	2
Fecha de Corte	2011/09/30	
Fecha Santa	2011/09/30	
Cuenta	4010240300	
Cuenta Anterior	3001020007	
Numero1 Cta	000100	
Oficina Cta	BAJO SERVICIO TERCER	
Numero1 Cera	000100	
Oficina Cera	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ	

Gerente	FLORIS ENRIQUE BIRRO
Telefono	666-2194
E-Mail	

FECHA	DESCRIPCION	DEB	CHEQUE	ABP	DEBITO	CREDITO	IMPORTE
2011/09/30	SAUDO TRUSTSA			2004	1.150,00		67.424,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2990	700,00		66.724,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2008	420,00		66.304,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2004	800,00		65.504,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2000	700,00		64.804,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2011	610,00		64.194,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2013	870,00		63.324,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2014	1.730,00		61.594,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2012	470,00		61.124,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2014	470,00		60.654,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			2015	700,00		59.954,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			19045		120,00	59.834,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			19034		800,00	59.034,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			19034		400,00	58.634,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			19034		100,00	58.534,71
2011/09/30	4010240300 CHEQUE POR VENTANILLA SA			19034		470,00	58.064,71

61/219

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS BORGES Y TRUJILLO  
SABER DE FUENTES

**COMPROBANTE DE EGRESO** No. 0

GESTIÓN 2012 Tarifa 10 de Mayo 2012

AUTORIZADO: **STRIA DE HACIENDA** Resolución No. 54

EMISOR A: **FELIX ARAMAYO SIND. DE DEPORTE S.L.F.**

LA MONEDA: **TRE SMIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO --- 00/100 BOLIVIANOS**

CÓDIGO No. **3014**

CONCEPTO: **Gastos Deportivos**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Fotocopia de Cheque (s)	
		DEBE Bs.	HABER Bs.
1110100	<b>GASTOS DE DEPORTES</b>		
1110700001	Campeonato de Fútbol	1.000.00	
11109002	Campeonato de Fútbol Inter Líneas	2.775.00	
	<b>GASTOS DE ANIVERSARIO</b>		
	Gastos 1ro de Mayo día del Trabajador		
11102001	<b>BANCOS MN</b>		3.775.00
11102001001	Bco. Mercantil Edo. Cruz MN Cta. Cte. NO. 4910248331		
	Campeonato de Fútbol Inter Líneas		
<b>TOTALES</b>		<b>3.775.00</b>	<b>3.775.00</b>

ELABORADO  Edgar Quintero V.	REVISADO  Cecilia A. Calzosa M. SIND. DE HACIENDA	AUTORIZADO  Luis Carlos M. SIND. GENERAL	RECIBI CONFORME  C.I. INTERESADO
------------------------------------	--	---	--

E/R 1.9

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato

T = Total Sumado

PPE

**SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TRILFUROS Y MICROBUS**  
**"LUIS DE FUENTES"**  
 FUNDADO EL 02 DE JUNIO DE 1981 CON PERSONERIA JURIDICA 40-07709  
 AFILIADO A LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL AUTOTRANSORTE "16 DE ABRIL"  
 TAPIA - BOLIVIA

**RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 0834-11-12**  
 Sesion 2811-2812

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Directorio del Sindicato de Transportes de Pasajeros en Trilfuros y Microbus Luis de Fuentes en sesion de Directorio se considero lo siguiente:

\* Confiere la aprobacion por la magna asamblea general de socios tomando en cuenta la difiil situacion economica por la cual atraviesa la Direccion, se considero la entrega de Bs. 25.00.- Veinticinco (25) Cientos por socio a quienes por cada linea de busines individual realizan su servicio de la manera que constare observado **EN HOMENAJE AL 1º DE MAYO DIA DEL TRABAJADOR**, a tal efecto se suscribio el siguiente presupuesto por cada linea:

Linea 1	Bs. 7.500.-
Linea 2	Bs. 750.-
Linea 3	Bs. 800.-
Linea 4	Bs. 120.-
Linea San Antonio y 10	Bs. 1.000.-
Camion Furgoneta	Bs. 1.000.-
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>Bs. 1.770.-</b>

\* Se autoriza al Sr. Secretario de Hacienda para realizar el desembolso de la suma de 1.770,00.- (Bs. 1.770) Cientos Setenta y Cinco (170) Bolivianos, para dar cumplimiento a esta actividad, para tal efecto se debe presentar el desglose correspondiente.

En estado en materia Secretaria Permanente en la ciudad de Tapia a los Veintinueve del mes de Abril de los años Dos mil Diez y Ocho.

**P. EL SINDICATO "LUIS DE FUENTES"**

*[Firma]*  
**LUIS QUISPE N.**  
 SRRO GENERAL

*[Firma]*  
**IVAR RAMOS DELGADO**  
 SRRO DE RELACIONES Y CONF.

*[Firma]*  
**CRISTIAN CADENA M.**  
 SRRO DE HACIENDA

*[Firma]*  
**FRAN ARSLATO V.**  
 SRRO DE ARTES Y DEPORTES

Registros y Archivos

E1/2.9

T/R= Trabajo Realizado

✓ = Verificado satisfactoriamente con documentación proporcionada por el sindicato



Mayo-Junio / 11.

PPE

4010246331

SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LUIS DE FUENTES

SERIE A N° 0002832

Tarifa de Julio de 2011

Bs 1738,375

Páguese a la orden de La suma de

Marcy Ayala U. Diecisiete mil setecientos treinta y ocho 37/100= Bolivianos

Mercantil Santa Cruz Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Calle Ayacucho No. 177, La Paz - Bolivia

Handwritten signatures and stamps

MEM. LARA BUCON S.A.

1:0 1003060 1:1 1040 1024833 1:0002832

Handwritten signature

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con extracto Bancario

COMPROBANTE DE EGRESO

No. - 0  
PPE

GESTIÓN 2011 Tarifa 15 de Julio 2011

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No.

PAGADO A: NANCY ÁVILA (SERVICIOS BÁSICOS)

LA SUMA DE: UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ----- 37/100 BOLIVIANOS

CHEQUE No. 2832

CONCEPTO.- Pago de Materia de Escritorio

GLOSA.-		Documentos que Acompaña	
Pago de Servicios básicos me de mayo y junio 2011.-		Fotocopia de Cheque (s)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE Bs.	HABER Bs.
61101001	SERVICIOS BÁSICOS - OFICINA		
61101001001	Servicios Telefónicos Cosaat Pago Servicio Telefónico mes de Mayo-2011	306,01	E2/2.2.1
61101001001	Servicios Telefónicos Cosaat Pago Servicio Telefónico mes de Junio-2011	283,92	
61101001001	Servicios Telefónicos ENTEL Pago Servicio Telef. Larga Distancia mes de Mayo	533,29	
61101001001	Servicios Telefónicos ENTEL Pago Servicio Telef. Larga Distancia mes de Junio	420,93	
61101001002	Energía Eléctrica Setar Consumo de Energía Eléctrica Mes de Mayo 2011	73,82	
61101001002	Energía Eléctrica Setar Consumo de Energía Eléctrica Mes de Junio 2011	71,30	
61101001003	AGUA Cosaat Consumo de Energía Eléctrica Mes de Mayo 2011	24,60	
61101001003	AGUA Cosaat Consumo de Energía Eléctrica Mes de Junio 2011	25,70	
11102001	BANCOS M/N		1.738,37
11102001001	Bco. Mercantil Sta. Cruz M/N Cta. Cte NO. 4010248331 Cosaat Pago Servicio Telefónico mes de Mayo-2011		
<b>TOTALES</b>		<b>1.738,37</b>	<b>1.738,37</b>

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
Cr. Edgar Quisberth V.	 Cristian A. Cadena M. STRIC. DE HACIENDA	 Luis Quiroga N. STRIO GENERAL	 C. I. N. S. S. S. P. P. INTERESADO

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con documentación de la entidad

T = Total Sumado

FACTURA 1 DE 3		FACTURA 2 DE 3		FACTURA 3 DE 3	
<p><b>CGSERT LIDA</b>  <b>I CAJA</b>            14 JUL 2011  <b>CANCELADO</b></p>		<p>Llamada a celulares            4000 normal            120:00 minutos</p> <p><b>CGSERT LIDA</b>  <b>I CAJA</b>            14 JUL 2011  <b>CANCELADO</b></p>		<p><b>TELEFONIA LOCAL</b>            CARITA 100 minutos 10.00            Deseo de 100 minutos 100.00            Programa de tráfico 2.00</p> <p><b>CGSERT LIDA</b>  <b>I CAJA</b>            14 JUL 2011  <b>CANCELADO</b></p>	
BASE PARA CREDITO FISCAL	TOTAL FACTURA	BASE PARA CREDITO FISCAL	TOTAL FACTURA	BASE PARA CREDITO FISCAL	TOTAL FACTURA
0000100.46	0000100.46	0000147.26	0000147.26	0000147.26	0000147.26
Plan de 100 Bolivianos Social JUNIO 2011 Cuentas de Cobranza y Trés 92.100 Bolivianos Código de Control 80-41-86-24-27 Fecha Límite de Saldo 30/11/2011 <small>La representación tiene y goza de un carácter de nota fiscal. No constituye un medio de pago. No debe ser utilizada para fines de crédito.</small>		Cuenta de Cobranza y Trés 25/100 Bolivianos Código de Control 80-41-86-24-27 Fecha Límite de Saldo 30/11/2011 <small>La representación tiene y goza de un carácter de nota fiscal. No constituye un medio de pago. No debe ser utilizada para fines de crédito.</small>		Trés y Sala 25/100 Bolivianos Código de Control 80-41-86-24-27 Fecha Límite de Saldo 30/11/2011 <small>La representación tiene y goza de un carácter de nota fiscal. No constituye un medio de pago. No debe ser utilizada para fines de crédito.</small>	

*Handwritten notes:*  
 ✓ *100.46*  
 ✓ *147.26*  
 ✓ *147.26*  
 ✓ *119000 Res. gada*  
 ✓ *debidada satisfactoriamente*  
 ✓ *Total Sumada*

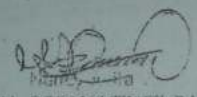
PPE

CUADRO RESUMEN  
DE PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS  
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2011

FECHA	DETALLE	INSTITUCION	No. De Fact.	IMPORTE
14-05-11	Servicios de Luz Eléctrica	SETAR S.A.	1211	73.52
14-05-11	Servicio de Agua Potable	COSAAL LTDA.	173539	24.80
14-05-11	Servicios Telefónicos	COSETT	36950-883-965 - 244479	508.91
14-05-11	Servicios Telefónicos	ENTEL S.A.	990449	583.29
	TOTAL MES DE JUNIO			936.52

Ei/2.2.1

SON: NOVECIENTOS TREINTE Y SEIS ----- 52100 BOLIVIANOS



STRIA, PERMANENTE S.L.F.  
ENCARGADA

T/R = Trabajo Realizado  
✓ = Verificado Satisfactoriamente con facturas de Respaldo  
T = Total Sumado

LOCAL 001  
 C.A. TELEFONIA LOCAL  
 Calle: Villalba 85-448  
 Santa Cruz - Bolivia  
 CREDITO FONIA  
 Factura N° 4

TELEFONIA LOCAL  
 C.A. TELEFONIA LOCAL  
 Calle: Villalba 85-448  
 Santa Cruz - Bolivia  
 Factura N° 4

SINDICATO DE TRABAJADORES DE TELEFONIA  
 Calle: Villalba

SINDICATO DE TRABAJADORES DE TELEFONIA  
 Calle: Villalba

Mes: MAYO 2011  
 Saldo: 21.000,00  
 Entrega: 06/05/2011  
 Pago: 14/07/2011  
 CDTI: 459 1273112

Mes: MAYO 2011  
 Saldo: 21.000,00  
 Entrega: 06/05/2011  
 Pago: 14/07/2011  
 CDTI: 459 1273112

Llamadas a celulares  
 (tarifa normal)  
 (7,00 minutos)  
 115,75

**COSET LTDA.**  
**CAJA**  
**14 JUN 2011**  
**CANCELADO**

TELEFONIA LOCAL  
 T. Disting. (100 llamadas)  
 Escuelas (17 llamadas)  
 Bloque de trabajo

**COSET LTDA.**  
**CAJA**  
**14 JUN 2011**  
**CANCELADO**

BASE PARA CREDITO FONIA: 200000,00  
 TOTAL FACTURA: 200000,00

BASE PARA CREDITO FONIA: 200000,00  
 TOTAL FACTURA: 200000,00

Cliente: Tronca 92/100 Bolivianos  
 Código de Control 85-04-78-04  
 Fecha Límite de Emisión 20/10/2011  
 La reproducción total o parcial de este documento sin consentimiento de COSET LTDA. constituye un delito a los efectos de la Ley N° 1700.

Cliente: Tronca 92/100 Bolivianos  
 Código de Control 85-04-78-04  
 Fecha Límite de Emisión 20/10/2011  
 La reproducción total o parcial de este documento sin consentimiento de COSET LTDA. constituye un delito a los efectos de la Ley N° 1700.

T/E = Trabajo Realizado  
 V = Valor de cada Colaboración  
 T = Total Sumado

IR

PE

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 4 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 4 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 4 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 4 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 4 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 3 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 3 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 3 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 3 de 4

SE  
BOLIVIA  
FACTURA 3 de 4

637

E1/2/2

Julio

PPE

4010248331

SERIE A N° 0002852

SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LUIS DE FUENTES

Tarija de Agosto de 2011

Bs 875,97

El pago a cargo de Maury Ayala

La suma de Ochocientos setenta y cinco 97/100

Mercantil Santa Cruz Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Calle República, s/n, La Paz - Bolivia

Handwritten signatures

00100306011040102483310002852

Handwritten signature

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con Extracto Bancario

COMPROBANTE DE EGRESO

No.- 0

PPE

GESTIÓN 2011 Tarija 8 de Agosto 2011

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No.

PAGADO A: NANCY ÁVILA (SERVICIOS BÁSICOS)

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ----- 97/100 BOLIVIANOS

CHEQUE No. 2852

CONCEPTO.- Pago de Material de Escritorio

GLOSA.-		Documentos que Acompaña	
Pago de Servicios básicos me de Julio/2011		Fotocopia de Cheque (s)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE Bs.	HABER Bs.
61101001	SERVICIOS BÁSICOS - OFICINA		
61101001001	Servicios Telefónicos Cosalt Pago Servicio Telefónico mes de Julio/11	324,46	
61101001001	Servicios Telefónicos ENTEL Pago Servicio Telef. Larga Distancia mes de julio/11	456,17	E <sub>1/224</sub>
61101001002	Energía Eléctrica Setar Consumo de Energía Eléctrica Mes de julio/11	70,44	
61101001003	AGUA Cosalt Consumo de Energía Eléctrica Mes de Julio/11	24,90	
11102001	BANCOS M/N		875,97
11102001001	Eco. Mercantil Sta. Cruz M/N Cta. Cte NO. 4010248331 Cosalt Pago Servicio Telefónico mes de Julio/11		
<b>TOTALES</b>		<b>875,97</b>	<b>875,97</b>

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
 Cr. Edgar Quisberth V.	 Crispín A. Cadena W. STRIO. DE HACIENDA	 Luis Quiroga N. STRIO GENERAL	 C.I. ALVARO S. INTERESADO

T/R =  
✓ =  
T =



PPE

CLASIFICACION  
DE PAGO DE SERVICIOS BASICOS  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2011

FECHA	DETALLE	INSTITUCION	No. De Fact.	IMPORTE
Jun 11	Servicio de Luz Elctrica	SEPA S.A.	99790	70.44
Jun 11	Servicio de Agua Potable	SCOTSA S.A.	9678	34.50
Jun 11	Servicio Telefonico	COPETEL	179, 187, 188, 189	324.08
Jun 11	Servicio Telefonico	SETEL S.A.	14373F	456.77
	TOTAL MES DE JUNIO			875.97

Es/224

SOCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 875.97 MIL BOLIVIANOS

T

STRIA, PERMANENTE S.L.F.  
ENCARGADA

- T/e = Trabajo Realizado
- ✓ = Verificado Satisfactoriamente con facturas de respaldo
- T = Total Sumado

CANCELADO  
FOLIO 11  
2011 JUN 11

PPE

**entel** **FACTURA**  
 ENTEL S.A. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.  
 P. Industrial Zoológico Nº 1771 • 06640000 • 2161010 • LIMA, PERÚ  
 ORIGINAL CLIENTE

FORMA DE PAGAR: BANCAS DE DEPÓSITO, CASH DE PAGO, DEPÓSITO  
 BANCO DE CRÉDITO AGRARIO TELEFÓNICO, CASH  
 CREDITO 216100000

DIRECCIÓN: CALLE CALLE ERRE 9888 PUNTA CENTRAL CITEAU TARJETA CALLE TORREDO

FECHA: 2012/02/24  
 Nº FACTURA: 0012024  
 Nº AUTENTICACIÓN: 00000000000000000000  
 Servicio Facturado: 2012024  
 Fecha Emisión: 24/02/2012  
 Fecha Cierre: 24/02/2012  
 Fecha de Pago: 24/02/2012  
 Fecha Expiración: 22/03/2012

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	TARIFA	VALOR
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>TOTAL</b>			<b>...</b>

**CANCELADO**  
Entel S.A.  
Boficentro Tarifa

MONEDA: SOL PERUANO  
 MONEDA PARA CREDITO: PENAS DE 1  
 FECHA LIMITE DE CANCELACION: 2012/03/22

612.24  
T

*Es/2.24*

T/R = Trabajo Realizado  
 ✓ = Verificado Satisfactoriamente  
 T = Total Sumado

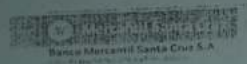
PPE

58

SERIE A N° 0002874

Tarifa Septiembre 20...  
724,20 ✓

Pagador: Nancy Aujla  
La suma de: Setecientos veinticuatro 20/100



El cliente

La suma de los depósitos en esta cuenta

⑆010030601⑆1040102183310002874

*[Handwritten signature]*

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con Ex.lecto Bancario

PPE No.- 0

**COMPROBANTE DE EGRESO**

GESTIÓN 2011 Tarija 29 de Septieml 2011

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No.

PAGADO A: NANCY ÁVILA (SERVICIOS BASICOS)  
LA SUMA DE: SETECIENTOS VENTICUATRO 20/100 BOLIVIANOS  
CHEQUE No. 2874  
CONCEPTO.- Pago de Material de Escritorio

GLOSA.-		Pagos de Servicios básicos me de Agosto 2.011.-		Documentos que Acompaña	
				Fotocopia de Cheque (s)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE Bs.	HABER Bs.		
61101001	<u>SERVICIOS BÁSICOS - OFICINA</u>				
61101001001	Servicios Telefónicos Cosett Pago Servicio Telefónico mes de Agosto-2011	152,90 ✓			
61101001001	Servicios Telefónicos ENTEL Pago Servicio Telef. Larga Distancia mes de Agosto	484,59 ✓			
61101001002	Servicios Telefónicos Setar Consumo de Energía Eléctrica Mes de Agosto 2011	61,61 ✓		EI/22.2	
61101001003	AGUA Cosaalt Consumo de Energía Eléctrica Mes de Agosto 2011	25,10 ✓			
11102001	<u>BANCOS M/N</u>				724,20
11102001001	Bco. Mercantil Sta. Cruz M/N Cta. Cte NO. 4010248331 Cosett Pago Servicio Telefónico mes de Agosto-2011				
<b>TOTALES</b>		<b>724,20</b>			<b>724,20</b>

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
 Cr. Edgar Quisberth V.	 Cristian A. Cadena M. STRIO. DE HACIENDA	 Luis Quispe N. STRIO GENERAL	 C.I. INTERESADO

T/e = Trabajo Realizado  
✓ = Verificado Satisfactoriamente con Comprobantes  
T = Total Sumado

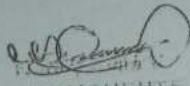
Agosto

OPORTO REGIONAL  
 DE LA OFICINA DE SERVICIOS BÁSICOS  
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ALIMENTARIA DE AGOSTO DEL 2011

ORDEN	DETALLE	DETERMINACION	NO. DE FOLIOS	REPORTE
1	Trabajo de las Planchas	DETALLE	14896	61,01
2	Servicios de Agua Potable	DETALLE	15230	25,10
3	Servicios de Electricidad	DETALLE	15230	152,30
4	Servicios de Telefonía	DETALLE	15230	404,54
5	Servicios de Internet	DETALLE	15230	724,20
TOTAL MES DE AGOSTO				

E1/2.2.2

EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SERVICIOS BÁSICOS



SIRIO FERRAHERRE TLP  
 ENCARGADO

T/e = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con facturas de respaldo

T = Total Sumado

PPE

<b>SERVICIO ELECTRICOS DE TARIJA</b> CASA ELECTRA CALLE 14 N° 100 TARIJA - B 7600	<b>FACTURA</b>	NET: 1024717022 FACT. No: Autorización:
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:</p> <p>1. Instalación de sistema de energía solar (paneles solares, inversor, batería, controlador de carga).</p> <p>2. Cableado eléctrico para iluminación y tomacorrientes en el área de trabajo.</p> <p>3. Mantenimiento preventivo a la instalación existente.</p> <p>4. Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.</p>		<p>1.400.000</p> <p>150.000</p> <p>1.550.000</p> <p><u>61,61</u></p> <p>ET/2-22</p>
COCHEO DE CONTROL: _____		FECHA DE EMISIÓN: _____

T/E = Trabajo Realizado  
✓ = Verificado Satisfactoriamente con Comprobante  
T = Total Sumado

APE

8016248331

SINDICATO DE TRANSPORTES  
DE PASAJEROS LUIS DE FUENTES

SERIE A N° 0002890

Torres Act. No. 401  
Bs 845,11

Apellido y Nombre Morero, Arnoldo  
La familia de Ortiz, Antonio Manuel



*(Handwritten signature)*

8016248331 0002890

*(Handwritten signature)*

Tle - Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con el libro de horario

PPE

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

GESTIÓN 2011 Tarifa 24 de Octubre 2011

AUTORIZADO: STRIA DE HACIENDA Resolución No.

PAGADO A: NANCY ÁVILA (SERVICIOS BÁSICOS)  
LA SUMA DE: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO----- 11/100 BOLIVIANOS  
CHEQUE No: 2890  
CONCEPTO.- Pago de Material de Escritorio

GLOSA.-		Pagos de Servicios básicos		Documentos que Acomp	
				Fotocopia de Cheque	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE Bs.	HAB Bs		
61101001	<u>SERVICIOS BÁSICOS - OFICINA</u>				
61101001001	<u>Servicios Telefónicos</u> Cosell Pago Servicio Telefónico mes de Sept/2011	271,35			
61101001001	<u>Servicios Telefónicos</u> ENTEL Pago Servicio Telef. Larga Distancia mes de Sep/11	480,28			
61101001002	<u>Energía Eléctrica</u> Setar Consumo de Energía Eléctrica Mes de Sep/11	64,00			
61101001003	<u>AGUA</u> Cosaall Consumo de Energía Eléctrica Mes de Sep/11	29,40			E1/2.2.3
11102001	<u>BANCOS M/N</u>				
11102001001	<u>Bco. Mercantil Sta. Cruz M/N Cta. Cte NO. 4010248331</u> Cosell Pago Servicio Telefónico mes de Sept/2011				84
<b>TOTALES</b>		<b>845,11</b>			<b>84</b>

ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
 Cr. Edgar Quisberth V.	 Cristian A. Cadena M. STRIO DE HACIENDA	 Luis Quipe N. STRIO GENERAL	 C.I. .... INTERESADO

T/R = Trabajo Realizado  
✓ = Verificado Satisfactoriamente con respaldos.  
T = Total Sumado



PPE

Septiembre

CUADRO RESUMEN  
DE PAGO DE SERVICIOS BASICOS  
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011

FECHA	DETALLE	INSTITUCION	Nro. De Fact.	IMPORTE
01/09/11	Servicio de Luz Eléctrica	SETAR S.A.	200543	64.00
01/09/11	Servicio de Agua Potable	COASA S.L.L.P.A.	80436	20.40
01/09/11	Servicios Telefónicos	COSETI	2009462 - 10000	271.95
01/09/11	Servicios Telefónicos	ENTEL S.A.	627194	180.20
TOTAL MES DE JUNIO				446.55

EJ/22.3

SON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 55 BOLIVIANOS

SECRETARIA PERMANENTE S.L.P.  
ENCARGADA

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado Satisfactoriamente con facturas de respaldo


T = Total Sumado



PPE

PRODUCTOS SOBREPANTES DE CANASTON NAVIDEÑO

Nº	DETALLE	medida	precio unitario	Cantidad	TOTAL
1	Aceite Siglo de Oro	bidon de 5 litros	47.00	13	611.00
2	Azucar	@	69.00	4	276.00
3	Sidra del Valle	botella	10.00	4	40.00
4	Pollo	ficha de 2 kilos	31.00	10	310.00
5	Galletas Mabel	bolsa	4.17	10	41.70
6	Caramelos masticables	bolsa	5.40	10	54.00
7	Budin Mabel	caja	6.67	9	60.00
8	Fideo Famosa	paqueté de 20 bols	48.50	10	485.00
9	Paneton La Delicia	bolsa	17.50	13	227.50
10	Vasos hojita	docena	25.00	6.5	162.50
11	Tachos de plastico	tacho	29.50	4	118.00
12	Arroz 10 minutos argentino	paquete 10 Kgs	53.00	13	689.00
SUB-TOTAL DEPOSITADO 10-01-2012 deposito # 112959					3,074.70
13	Vino Aranjuez Terruño	botella	14	10	140.00
SUB-TOTAL DEPOSITADO 13-01-2012 deposito # 123646					140.00
TOTAL				E=254	3,214.70

  
 POR LA COMISION CANASTON NAVIDEÑO

Tarija, 13 de enero de 2012



T/R = Trabajo Realizado  
 ✓ = Verificado Satisfactoriamente  
 T = Sumatoria Total

BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

PPE

DEPOSITO EN CUENTA

Deposito de: SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LU  
Cuenta: Bs 3,074.70  
Cuenta cuarenta con 70/100  
Depositante: NORMA CONDORI

No. Cuenta: 006 TARIJA  
064 AGENCIA LA PAZ  
BOLIVIANOS User  
Cod Depositante: 1827564TJ

117959  
2012/01/10 11:46:03  
121100711827564TJ

7609  
telefono: 22540519

Efectivo 3,074.70 Bs  
Cotización 1.00  
TOTAL 3,074.70

Bs 3,074.70  
Bs 3,074.70 Ex/2.5.1

Angela León  
CAJERA  
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Firma del Depositante

Verifique los datos contenidos en este documento antes de firmar su conformidad.  
Los cheques ajenos están sujetos a confirmación

Form 05022-C

BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

DEPOSITO EN CUENTA

Deposito de: SINDICATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS LU  
Cuenta: Bs 140.00  
Cuenta cuarenta con 00/100  
Depositante: NORMA BEATRIZ CONDORI ORDOÑEZ

No. Cuenta: 006 TARIJA  
064 AGENCIA LA PAZ  
BOLIVIANOS User  
Cod Depositante: 1827564TJ

173642  
2012/01/12 12:39:54  
99100012371120658

7659  
Telefono: 34337

Efectivo 140.00 Bs  
Cotización 1.00  
TOTAL 140.00

Bs 140.00  
Bs 140.00 Ex/2.5.1

Alejandro Mordacedo  
CAJERO  
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Firma del Depositante

Verifique los datos contenidos en este documento antes de firmar su conformidad.  
Los cheques ajenos están sujetos a confirmación

Form 05022-C

T/R = Trabajo Realizado

✓ = Verificado con Informe Gestión y Comprobantes proporcionados por el Sindicado

T = Sumatoria Total

INDICATO LUIS DE FUENTES  
Informe de Venta de Hojas de servicio  
de agosto a noviembre 2011

ENTREGA DE CANASTON NAVIDEÑO GESTION 2011

PPE

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LINEA	Clas. Coleccionista 2011	Clas. Coleccionista 2010	Clas. Coleccionista 2009	ADICIONALES (E)	RESERVA O MANEJO (F)	RESERVA O MANEJO (G)	RESERVA O MANEJO (H)	RESERVA O MANEJO (I)	RESERVA O MANEJO (J)	RESERVA O MANEJO (K)	RESERVA O MANEJO (L)	RESERVA O MANEJO (M)	RESERVA O MANEJO (N)	RESERVA O MANEJO (O)	RESERVA O MANEJO (P)	RESERVA O MANEJO (Q)	RESERVA O MANEJO (R)	RESERVA O MANEJO (S)	RESERVA O MANEJO (T)	RESERVA O MANEJO (U)	RESERVA O MANEJO (V)	RESERVA O MANEJO (W)	RESERVA O MANEJO (X)	RESERVA O MANEJO (Y)	RESERVA O MANEJO (Z)	C.A.
	SUB TOTAL	LINEA 1-F				80	2	26	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	
	SUB TOTAL	LINEA 3				50	4	3	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	
	SUB TOTAL	LINEA 5				33	0	3	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	
	SUB TOTAL	SAN JACINTO				18	0	2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
	SUB TOTAL	LINEA 10				8	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	SUB TOTAL	LA GUADALUPE				20	0	0	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
	TOTAL					223	6	34	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	
	TOTAL	PERSONAL ADM																										
	TOTAL entregado					283			127	127	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	
	Adquisiciones					287			140	140	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	
	Saldo sobrante productos vendidos					4			-13	-13	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	-15	
	saldo final sobrante					0	0	0	0	0	-11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Importe en Bs.					276			611	609	40	140	310	41,70	54	90	486	227,5	102,3	112	112	112	112	112	112	112	112	

T/R = Trabajo Realizado  
 ✓ = Cotejado con informe Gestión y Comprobantes proporcionados por el sindicato.  
 T = Sumatoria Total.

PPE

### ACTA DE LA COMISION DE CANASTON NAVIDEÑO

En reunión del día martes 13 de diciembre siendo horas 19:30 la comisión de canaston navideño del SINDICATO LUIS DE FUENTES, nombrada en asamblea ordinaria de fecha viernes 9 de diciembre de 2011 conformada por los socios Norma Condori, Sonia Jaldin representantes de la Línea E-F, Víctor Hugo Oblitas representante de la Línea 3, Paulina Aviles representante de la Línea 5, Angélica Ordoñez representante de la Línea San Jacinto y el socio Cristian Cadena SECRETARIO DE HACIENDA luego de varias opiniones resuelven lo siguiente:

1.- Otorgar al asociado dos tipos de canastotes tomando en cuenta los días de trabajados en base a la información otorgada por la encargada de venta de hojas de servicio y un tercer canaston al personal administrativo y algunas autoridades.

- Canaston N° 1 a los socios que hubieran trabajado 120 o mas el mismo contiene lo siguiente:

1. 2 arrobas de azúcar
2. 5 litros de aceite
3. 10 kilos de arroz
4. 1 botella de sidra
5. 1 botella de vino
6. 2 kilos de pollo
7. 1 bolsa de galletas
8. 1 bolsa de caramelos
9. 1 budin
10. 1 paquete de fideo de 20 bolsitas
11. 1 paneton de 700 grs.
12. ½ docena de vasos hojita.
13. 1 tacho mediano
14. 1 calendario.

- Canaston N° 2 a los socios que hubieran trabajado de 119 dias hacia abajo el mismo contiene lo siguiente:

1. 1 arrobas de azúcar
2. 5 litros de aceite
3. 10 kilos de arroz
4. 1 botella de sidra
5. 1 botella de vino
6. 2 kilos de pollo
7. 1 bolsa de galletas
8. 1 bolsa de caramelos
9. 1 budin
10. 1 paquete de fideo de 20 bolsitas
11. 1 paneton de 700 grs.
12. ½ docena de vasos hojita.
13. 1 tacho mediano
14. 1 calendario.

TR = Trabajo Realizado  
✓ = Verificada Cont. [Signature]

Todo el  
contando con  
firmamos a continu.

[Signature]  
Condori

L.  
[Signature]  
Paulina Aviles  
LINEA 5

PPE

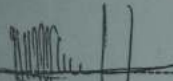
- Canaston N° 3 para el personal administrativo y autoridades ( Trafico y transporte y autoridades de transito) el mismo contiene lo siguiente:

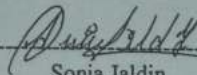
1. 1 botella de sidra
2. 1 botella de vino
3. 2 kilos de pollo
4. 1 bolsa de galletas
5. 1 bolsa de caramelos
6. 1 budín
7. 1 paneton de 700 grs.
8. 1 calendario.


Además realizar 2 tipos de incentivos:

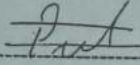
1. 1 arroba de azúcar a los socios que hubieran trabajado 200 ó mas días.
2. 1 arroba de azúcar a los socios con doble herramienta que hubieran superado los 100 días de trabajo.

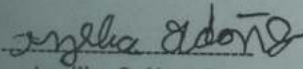
Todo lo anteriormente mencionado resolvió la comisión del canaston navideño contando con la presencia del Secretario de hacienda del Directorio, por lo que firmamos a continuación avalando lo resuelto.


  
Norma Condori O.  
LINEA E-F

  
Sonia Jaldin  
LINEA E-F

  
Victor Hugo Oblitas  
LINEA 3

  
Paulina Aviles  
LINEA 5

  
Angélica Ordóñez S.  
LINEA SAN JACINTO

  
Cristian Candena  
SECRETARIO DE HACIENDA

T/R = Trabajo Realizado.

✓ = Verificado con documentación proporcionada por el sindicato.